GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.994 - 232/24
Paraná, miércoles 11 de diciembre de 2024
Edición de 51 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO 3
DECRETO Nº 3445/24 MGT
DESIGNACIÓN A CAMPOS TURDO, CELIA MA. J. 3
DECRETO Nº 3446/24 MGT
ADENDA CONTRATOS DE SERVICIOS A ORMAECHEA, LUCAS 3
DECRETO Nº 3447/24 MGT
RECONOCIMIENTO DE PAGO 3
DECRETO Nº 3448/24 MGT
DECLARA PATRIMONIO CULTURAL A PUENTE DE FIERRO DE GDOR. MANSILLA 4
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 5
DECRETO Nº 3435/24 MSJ
RECONOCIMIENTO DE GASTO 5
DECRETO Nº 3436/24 MSJ
ADSCRIPCIÓN A DROZ, ANA D. 5
DECRETO Nº 3437/24 MSJ
MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE ROLANDELLI BERTOLI, MA. NAZARENA 6
DECRETO Nº 3438/24 MSJ
INICIO DE SUMARIO A LEDESMA, ANA L. D. 6
DECRETO Nº 3439/24 MSJ
SANCIÓN A DELGADO, INÉS MA. 7
DECRETO Nº 3440/24 MSJ
SANCIÓN A BERTA, SONIA E. 8
DECRETO Nº 3441/24 MSJ
SANCIÓN A DEVETAC, FABIÁN E. 8
DECRETO Nº 3442/24 MSJ
RETIRO VOLUNTARIO A PORTILLO, ANDRÉS H. 9
DECRETO Nº 3443/24 MSJ
RETIRO VOLUNTARIO A DELFINO, HORACIO J. 9
DECRETO Nº 3444/24 MSJ
RECONOCIMIENTO DE GASTOS FUNERARIOS 9

RESOLUCIONES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS 10

RESOLUCION Nº 000165/24 CJPER

RECESO ADMINISTRATIVO DE LA CJPER 10

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS 11

RESOLUCION Nº 434/24 ATER

DESIGNACIÓN DE AGENTES DE INFORMACIÓN A LOS ENCARGADOS DE LOS REGISTROS AUTOMOTOR 11

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN 12

RESOLUCION Nº 2857/24 DRNyF

MODIFICACION DE ART. RESOL. Nº 793/06 DGF Y 843/12 DGRN 12

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO Nº 3445/24 MGT

DESIGNACIÓN A CAMPOS TURDO, CELIA MA. J.

Paraná, 15 noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 263/23 MGT de fecha 29 de Diciembre de 2023; de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente, como SUBDIRECTORA DE ASUNTOS MUNICIPALES del Ministerio de Gobierno y Trabajo a la Sra. Celia María Josefa CAMPOS TURDO, D.N.I N° 25.032.553, con domicilio en calle Alameda de la Federación N° 542 1A, de la ciudad de Paraná, con un cargo nivel remunerativo equivalente a funcionario –Político - Cargo 38 - Ley 8.620.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3446/24 MGT

ADENDA CONTRATOS DE SERVICIOS A ORMAECHEA, LUCAS

Paraná, 15 noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Adenda a la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 4341/22 GOB y prorrogado por Decretos N° 57/23 GOB, 259/23 GOB y 585/24 GOB, celebrada entre el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Manuel TRONCOSO, D.N.I. N° 31.874.200 y el Agente Lucas ORMAECHEA D.N.I. N° 38.815.069; la que agregada forma parte integrante del presente; de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comunícase, publícase y oportunamente archívase.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3447/24 MGT

RECONOCIMIENTO DE PAGO

Paraná, 15 noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase y abónese al Correo Oficial R.A. SA, Cuit N° 30-70857483-6, las facturas detalladas en el Anexo, que adjunto forma parte íntegra del presente, por el monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 497.869,00), en concepto de servicio postal prestado a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social durante los meses de enero a marzo de 2020, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto de $ 497.869,00 a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 – Actividad 01 - Obra 00 -

Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0319 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 – Unidad Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a hacer efectivo el pago del importe reconocido en el artículo 1°, conforme facturas obrantes en autos y previa presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según lo establecido en la Resolución N° 306/20 ATER.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comunícase, publícase. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a sus efectos y, oportunamente, archívase.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3448/24 MGT

DECLARA PATRIMONIO CULTURAL A PUENTE DE FIERRO DE GDOR. MANSILLA

Paraná, 15 de noviembre de 2024

VISTO:

La gestión iniciada por el Sr. Presidente Municipal de la ciudad de Gobernador Mansilla, Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicitó se declare Bien Patrimonial al “Puente de Fierro”, símbolo de dicha Municipalidad; y

Que obra en autos documentación correspondiente sobre el “Puente de Fierro”; y

Que a fs. 56 obra autorización del Sr. Secretario de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

Que a fs. 57 a 65, interviene el Área Patrimonio Cultural y Ambiental de esta Secretaría y recomienda que sea Declarado Patrimonio Cultural Material “Industrial”, para asegurar su preservación; y

Que a fs. 66 a 68 el Presidente Municipal de Gobernador Mansilla, declara que no hay ninguna medida restrictiva a la propiedad e información su ubicación; y

Que a fs. 70 la Coordinación Legal Jurisdiccional ha emitido Dictamen N° 417/24 de fecha 29 de Agosto de 2.024 sin objeciones en el presente trámite; y

Que a fs. 72 obra autorización del Sr. Ministro de Gobierno y Trabajo; y

Que a fs. 77 el actual Secretario de Cultura autoriza la continuidad del tramite; y

Que por naturaleza de la gestión corresponde encuadrarla en la Ley Provincial N° 10.911 y su Decreto Reglamentario N° 128/22 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Declárese Patrimonio Cultural Material Industrial al “Puente de Fierro” de la ciudad de Gobernador Mansilla, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el Registro Único de Bienes Declarados Patrimonio Cultural Material o Inmaterial de la Provincia de Entre Ríos en concordancia con lo establecido, por el Artículo 9° de la Ley N° 10.911 y su Reglamentación. Comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la Municipalidad de Gobernador Mansilla.

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3435/24 MSJ

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el gasto efectuado por la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos en relación a la contratación de la Póliza N° 01883919 - Endoso N° 135635 que renovara la Póliza N° 01833405 de seguro automotor con cobertura Plan Básico A Comercial y Oficial Sin Servicio y Póliza N° 00008878 - Endoso N° 008516 que renovara Póliza N° 00000000 de seguro de motovehículos con cobertura A Comoff Plan Básico Oficial destinado a la cobertura de los móviles patrimoniales del Servicio Penitenciario provincial, por el período comprendido entre el día 23 de Noviembre de 2.023 al 23 de Mayo de 2.024 de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a hacer efectivo el pago correspondiente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, conforme lo dispuesto en el Artículo 1º del presente, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a: D.A. 976 - Carácter 1 -Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese.- Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Dirección General del Servicio Penitenciario provincial y oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 3436/24 MSJ

ADSCRIPCIÓN A DROZ, ANA D.

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Adscríbase a la Escribana Ana Delia DROZ, D.N.I N° 28.815.842, al Registro Notarial N° 27, a cargo de la Escribana Natalia BLANC, con asiento en la ciudad de Colón y competencia territorial en el Departamento Homónimo, de conformidad a los expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

DECRETO Nº 3437/24 MSJ

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE ROLANDELLI BERTOLI, MA. NAZARENA

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2024, Ley N° 11.125, en lo que hace a la Planta de Cargos de Personal Permanente de la Jurisdicción 21 - Ministerio de Seguridad y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección General de Derechos Humanos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Personal Permanente, que adjunta forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la reubicación escalafonaria a partir del día 1° de Enero de 2.023, de la Agente María Nazarena ROLANDELLI BERTOLI, D.N.I N° 26.332.748, Legajo Personal N° 173.111, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme se detalla en la Planilla de Anexo, la que adjunta forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 03 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago resultante de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 3438/24 MSJ

INICIO DE SUMARIO A LEDESMA, ANA L. D.

Paraná, 15 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, a fojas 01, la Señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, elevó informe referido a la Agente Ana Lía Dolores LEDESMA, D.N.I N° 18.623.989, Legajo Personal N° 205.704, personal con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de dicha Dirección General, Oficina Delegación Diamante, quien ha incurrido en un total de Dieciocho (18) inasistencias con aviso en el año 2024, a saber, los días: 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de Febrero; y 01, 05, 06, 07, 08, 11, 12 y 13 de Marzo; y

Que conforme a ello, solicitó disponer la sustanciación de Información Sumaria a los efectos de determinar si la conducta de la Agente se encuentra incursa en las causales previstas en la legislación vigente; y

Que a fojas 02/03, se agregaron Planillas de asistencia de los días correspondientes a las faltas informadas; y

Que a fojas 06, se agregó Hoja de Antecedentes Administrativos correspondiente a la Agente LEDESMA; y

Que a fojas 08 y vuelta, obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, entendiendo que debería instarse al dictado del Acto Administrativo por medio del cual, se disponga el inicio de Sumario Administrativo a la Agente LEDESMA por estar su conducta presuntamente incursa en las disposiciones del Artículo 71° inciso a) de la Ley N° 9755, encontrándose determinado el cargo de hecho (conducta irregular - inasistencias) y de derecho (normativa legal aplicable) que se pretende endilgar, dicho acto deberá ser claro y preciso, bastarse a sí mismo y en el cual deberá dejarse expresa

constancia de lo dispuesto por Decreto N° 2840/07 GOB, en relación a la vigencia del reglamento aprobado por Decreto N° 02/70 SGG y modificatoria conforme Instructivo de Fiscalía de Estado de fecha 28 de Abril de 2009; y

Que a fojas 12, la Comisión Médica de entre Ríos informó que registra un (01) certificado médico a nombre de la Agente, por el término de Treinta (30) días, a partir del día 14 de Marzo de 2.024; y

Que a fojas 15 y vuelta la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 517/24 concluyó que correspondería se proceda a elaborar el Proyecto de Acto Administrativo por el cual se disponga el inicio de Sumario Administrativo a la Agente Ana Lía Dolores LEDESMA, debiéndose justificar y plasmar claramente las inasistencias incurridas, debiendo ser puesto a consideración del Titular del Poder Ejecutivo; y

Que la presente gestión se encuadra conforme lo establecido en el Capítulo VIII Régimen Disciplinario, Artículo 71° de la Ley N° 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la Agente Ana Lía Dolores LEDESMA, D.N.I N° 18.623.989, Legajo Personal N° 205.704, personal con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Oficina Delegación Diamante, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia -, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por Decreto N° 02/70 SGG y sus modificatorios.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, con copia, del presente remítanse las actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado y, oportunamente, archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 3439/24 MSJ

SANCIÓN A DELGADO, INÉS MA.

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ejecución y téngase por cumplida la Sanción de SUSPENSIÓN para el Ejercicio Profesional por el plazo de Siete (07) días a partir del día 14 de Junio de 2.024 hasta el día 20 de Junio de 2.024 inclusive, a la Escribana Inés María DELGADO, Titular del Registro Notarial N° 47 con competencia territorial en el Departamento Gualeguaychú y competencia en todo el Departamento del mismo nombre, por incumplimiento de su responsabilidad profesional que le exige el Artículo 96° de la Ley 6.200, norma rectora y comprensiva de las distintas responsabilidades profesionales específicas en la función notarial que se determinan en dicha Ley.-

ARTÍCULO 2°.- Establézcase, que la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos deberá tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 112° del Decreto - Ley N° 6.200, modificada por Ley N° 9.723.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Notariado. Registros y Archivos, y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 3440/24 MSJ

SANCIÓN A BERTA, SONIA E.

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ejecución y téngase por cumplida la Sanción de SUSPENSIÓN para el Ejercicio Profesional por el plazo de Quince (15) días a partir del día 16 de Julio de 2.024 como fecha de finalización el día 30 de Julio de 2.024, inclusive, a la Escribana Sonia Edith BERTA, Titular del Registro Notarial N° 20 con competencia territorial en el Departamento Federación, por incumplimiento de su responsabilidad profesional que le exige el Artículo 96° de la Ley 6.200, norma rectora y comprensiva de las distintas responsabilidades profesionales específicas en la función notarial que se determinan en dicha Ley.-

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos deberá tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 112° del Decreto - Ley N° 6.200, modificada por Ley N° 9.723.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 3441/24 MSJ

SANCIÓN A DEVETAC, FABIÁN E.

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ejecución y téngase por cumplida la Sanción de SUSPENSIÓN para el Ejercicio Profesional por el plazo de Quince (15) días a partir del día 05 de Julio de 2.024 como fecha de finalización el día 19 de Julio de 2.024, inclusive, al Escribano Fabián Edgardo DEVETAC, Titular del Registro Notarial N° 214 con competencia territorial en el Departamento Paraná, por incumplimiento de su responsabilidad profesional que le exige el Artículo 96° de la Ley 6.200, norma rectora y comprensiva de las distintas responsabilidades profesionales específicas en la función notarial que se determinan en dicha Ley.-

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos deberá tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 112° del Decreto - Ley N° 6.200, modificada por Ley N° 9.723.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

DECRETO Nº 3442/24 MSJ

RETIRO VOLUNTARIO A PORTILLO, ANDRÉS H.

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Andrés Hernán PORTILLO, clase 1975, M.I. N° 24.696.743, Legajo Personal N° 23.604, Legajo Contable N° 130.815, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 3443/24 MSJ

RETIRO VOLUNTARIO A DELFINO, HORACIO J.

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Obligatorio por Invalidez, con goce de haberes del Agente DELFINO Horacio Jesús D.N.I. N° 25.711.157, L.P. N° 195.917, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 3444/24 MSJ

RECONOCIMIENTO DE GASTOS FUNERARIOS

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese TRES (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Ariana María Soledad ALLOATTI, D.N.I. N° 34.680.561, por el fallecimiento de su madre, la funcionaria policial Sandra Patricia RIVERO, D.N.I, N° 21.530.787, ocurrido el día 22 de Julio de 2024, en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 956 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 – Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 0 – Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorícese que por División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 86/100 ($ 3.460.525,86) para que se abone a la señora Ariana María Soledad ALLOATTI, D.N.I. N° 34.680.561, por el concepto indicado en el artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese. Con copia de la presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

RESOLUCIONES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION Nº 000165/24 CJPER

RECESO ADMINISTRATIVO DE LA CJPER

Paraná, 9 de diciembre de 2024

VISTO:

La necesidad de disponer un receso administrativo, como se hace habitualmente todos los años durante el mes enero e independientemente del receso que se dispuso para la Administración Pública Provincial mediante Decreto Nº 3589/2024 GOB de fecha 4 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el receso referido tiene como fundamento específico establecer pautas para el uso de Licencias Ordinarias por Vacaciones del personal de este Organismo, como así también llevar a cabo la organización interna que permita actualizar la tarea administrativa;

Que, conforme las facultades que le otorga la Ley Nº 8732 en su art. 6º inc. 1) y en el art. 175º inc. 23) de la Constitución Provincial, este Organismo se encuentra legitimado para expedir la presente;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Disponer la aplicación del Receso Administrativo en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Entre Ríos durante el mes de enero de 2025, en el cual el personal de este Organismo gozará de su Licencia Ordinaria con excepción de lo establecido en el Artículo 5º de la presente. Por tal motivo esta Institución permanecerá cerrada en su atención al público durante dicho receso.-

ARTÍCULO 2º: Disponer complementariamente con el artículo anterior que este Organismo Previsional, permanecerá cerrado para atención al público y recepción de expedientes, por el periodo que se extenderá del 02-01-2025 al 31-01-2025.-

ARTÍCULO 3º: Durante el período de receso que dispone la no atención al público se cumplirá estrictamente en todas las dependencias del Organismo y únicamente se recepcionará la documentación enviada por correspondencia, de la cual solo se tramitará aquella relacionada con valores u otros trámites de significación no relacionados con beneficios o reajustes de haberes. Estos últimos recepcionados por esa vía, se considerarán ingresados con fecha del primer día hábil posterior al receso.-

ARTÍCULO 4º: Establecer que durante el receso dispuesto en el art. 1º, será obligatorio el uso de Licencia Anual por Vacaciones, pudiendo extenderse las mismas hasta el mes de marzo de 2025 y solo se permitirá reservar cinco (5) días para el receso anual de invierno al personal que tenga hijos en edad escolar. Se exceptuará al personal que la Presidencia disponga por razones de servicios.-

ARTÍCULO 5º: Durante el receso administrativo, trabajarán en el ámbito del Organismo para resolver trámites de urgencia y/o pendientes solo los agentes de guardia por cada dependencia y conforme el cronograma que establezcan los Jefes de Áreas y los que agotada la Licencia Ordinaria se vayan reincorporando durante el mes de enero. La excepción dispuesta no incluye a las Delegaciones del Interior, las que permanecerán cerradas hasta que el personal se reincorpore por agotamiento de la Licencia Ordinaria.

ARTÍCULO 6º: Facultar al Presidente de esta Caja de Jubilaciones y Pensiones a convocar al personal del Organismo que considere y por el tiempo que estime necesario, tanto durante el Receso que dispuso el Poder Ejecutivo, como el administrativo previsto en la presente, cuando las razones de urgencia para el desarrollo de las tareas mínimas de la Institución lo demanden.-

ARTÍCULO 7º: Registrar. Notificar por el Área Recursos Humanos y Planificación a todas las Dependencias de este Organismo Previsional. Publicar en el Boletín Oficial. Oportunamente Archivar.-

Gastón Bagnat, presidente**; Néstor J. Wasinger,** vicepresidente**; Claudia E. Vallori,** vocal.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION Nº 434/24 ATER

DESIGNACIÓN DE AGENTES DE INFORMACIÓN A LOS ENCARGADOS DE LOS REGISTROS AUTOMOTOR

Paraná, 9 de diciembre de 2024

VISTO:

La Resolución N° 276/24 del Ministerio de Justicia de la Nación y los Artículos 12° inciso 10) y 28° del Código Fiscal (t.o. 2022), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta Documento fechada el 04/09/2024 por el Correo Oficial de la República Argentina SA, la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) comunicó al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos la decisión adoptada por el Ministerio de Justicia, en el marco de la Resolución N° 2024-276-APN#MJ, del 30/08/2024;

Que en el Artículo 1° del citado acto administrativo se resolvió: “Denúncianse todos los Convenios vigentes de Complementación de Servicios suscriptos entre este Organismo y las Municipalidades, Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de los cuales los distintos Registros Seccionales perciben en la actualidad los impuestos y/o tasas relativos a la radicación de los automotores y de sellos, y las multas por infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción provincial o municipal”;

Que de conformidad con la instrucción contenida en el Artículo 2°, la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) comunicó que el Convenio suscripto con la Administración Provincial a los fines de la liquidación y percepción de impuestos y/o tasas relativos a la radicación de los automotores y/o sellos y/o multas por infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción provincial o municipal quedará sin efecto a partir del plazo previsto en tal instrumento;

Que finalmente, indicó que deberán adoptarse las medidas que se estimen conducentes a los efectos de ajustarse a la prerrogativa estatal adoptada mediante tal resolución, la cual fue publicada el 02/09/2024 en el Boletín Oficial la República Argentina;

Que se considera necesario arbitrar los medios para que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor que se encuentran ubicados en la Provincia de Entre Ríos, continúen remitiendo a esta Administradora Tributaria la información de altas, transferencias y bajas de los dominios que procesen, como así también continúen incorporando y registrando en el sistema informático al que hoy tienen acceso, los datos relativos al pago o, en su defecto, la negativa de los contribuyentes, con respecto de los Impuestos de Sellos y a los Automotores;

Que el Artículo 12° inciso 10) del Código Fiscal (t.o. 2022) dispone que, en el ejercicio de sus funciones la Administradora tendrá la facultad de “(…) 10) Designar agente de información a entes públicos o privados y a particulares, respecto a hechos que constituyan o modifiquen hechos imponibles, cuando sin resultar

contribuyentes, hayan intervenido en su realización o hayan tomado conocimiento de su existencia, salvo lo dispuesto por las normas nacionales o provinciales relativas al deber del secreto profesional";

Que tal designación puede efectuarse conforme lo dispuesto en el Artículo 28° del Código Fiscal (t.o. 2022), el cual establece que "La Administradora podrá designar Agentes de Información, Control, Retención o Percepción, a quienes en ejercicio de sus funciones o actividades intervengan en la realización o tomen conocimiento de hechos que constituyan o modifiquen hechos imponibles, según las normas de este Código u otras Leyes Fiscales (…)";

Que, en la actualidad, los Encargados o Interventores de los Registros de la Propiedad del Automotor se encuentran designados por la Administradora Tributaria como Agentes de Percepción de los Impuestos de Sellos y a los Automotores, resultando oportuna, además, su designación como Agentes de Información respecto a las novedades inherentes a los Impuestos de Sellos y a los Automotores;

Que tal medida se enmarca en los procesos de modernización y perfeccionamiento de trámites llevados adelante por este Organismo Fiscal con el objetivo de mejorar la calidad de la gestión, optimizar los servicios a los ciudadanos y fortalecer la transparencia institucional;

Que tomó intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien concluyó que no existen objeciones legales que formular para el dictado de la presente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2022);

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Desígnense como Agentes de Información a los Encargados o Interventores de los Registros de la Propiedad del Automotor con jurisdicción en la Provincia de Entre Ríos, en relación a los Impuestos de Sellos y a los Automotores, en virtud de lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º.- Dispónese que la obligación que surge de la designación efectuada en el Artículo 1° deberá cumplimentarse, respecto del Impuesto a los Automotores, con idéntica metodología a la utilizada a la fecha de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 3º.- Dispónese que los Agentes designados por el Artículo 1° deberán informar las negativas de pago que efectúen los contribuyentes, respecto de los Impuestos de Sellos y a los Automotores, bajo la modalidad que esta Administradora Tributaria determine.

ARTICULO 4º.- Establécese que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 10 de diciembre de 2024.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Jesús R. Korell

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN

RESOLUCION Nº 2857/24 DRNyF

MODIFICACIÓN DE ART. RESOL. Nº 793/06 DGF Y 843/12 DGRN

Paraná, 10 de noviembre de 2024

VISTO:

La presentación realizada por referentes de la pesca comercial en jurisdicción provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 793/06 DGF establece en su Artículo 3° que "Modificase el Artículo 8º de la Resolución 792/06 D.G.F., el cual quedará redactado de la siguiente manera: "A los fines del acopio, comercio, y transporte de los productos de la pesca originados en el ámbito del Río Uruguay, solo se autorizará a aquellas personas físicas y/o jurídicas que acrediten residencia fehaciente en los departamentos costeros del Río Uruguay, y a aquellos acopiadores que aún no siendo residentes posean licencia habilitante para acopiar hasta 5.000 kilogramos por mes que destinen su producto al mercado interno". En todos los casos deberán acreditar haber desarrollado su actividad en esos departamentos como mínimo en los DOS (2) últimos años, comprobables a través de documentación (licencias habilitantes y guías), obrantes en esta Repartición"; y

Que la Resolución N° 843/12 DGRN, establece en su Artículo 2° que “Los acopiadores habilitados en las distintas categorías autorizadas están obligados a informar los kilogramos acopiados de cada especie en número y letra a la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, a las veinticuatro (24) horas de concluido el transporte amparado por cada guía de transito de productos de la pesca.”; y

Que la Resolución 0149/24 DRNyF establece en su Artículo 1° la veda de la pesca comercial, deportiva y artesanal en horario nocturno en jurisdicción provincial del Río Uruguay; y

Que la Resolución 0149/24 DRNyF establece en su Artículo 2° la veda de la pesca comercial y Artesanal los días sábados y domingos en jurisdicción provincial del Río Uruguay; y

Que el Área Técnica de la Dirección de Recursos Naturales y

Fiscalización, Ing. Agr. Antonio Velazco, sugiere que “… 1. Sí es posible hacer lugar a dicha solicitud de los pescadores, en resguardo de sus economías familiares y como sostén de su oficio, 2. Que dado el entorno climático e hidrológico de la región de la Cuenca del Río de Uruguay y sus tributarios son positivos para otorgar un aumento del cupo de extracción de pescado fresco en la zona, aumentando el mismo de 5.000k a 20.000k por acopiador. 3. Que el cupo aumentado, tal como se solicita, deberá ser transitorio hasta el 31/12/2024. 4. Que teniendo en cuenta las características geográficas de la región, distancias y caminos de tierra, es dable ampliar el plazo de las guías a 72h”; y

Que la normativización en cuanto al acceso de los recursos ícticos es una decisión que debe efectuarse en búsqueda de una armonía, tanto de los aspectos medioambientales, técnicos, así como también los comerciales y sociales, que se encuentran estrechamente vinculados y no pueden ser omitidos; y

Que atento a la situación de actual, se enfatiza establecer una media de carácter excepcional por el mes de diciembre de 2024, aumentando el cupo 5.000k a 20.000k por acopiador; y

Que los acopiadores que excedan los CINCO MIL (5.000) kilogramos en la extracción del recurso íctico en el mes de diciembre, se le tomara como adelanto de los meses siguientes del año 2025; y

Que en consonancia con lo sugerido por el área técnica se aumenta de manera excepcional el plazo de las guías de tránsito a 72 horas durante el mes de diciembre de 2024, para el acopio de tránsito de pescado; y

Que, conforme la Carta Magna Nacional, en su Artículo 124, último párrafo, dice que “… Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”. Coincidente con el Artículo 85° de la Constitución Provincial de Entre Ríos, la cual reza “Los recursos naturales existentes en el territorio provincial corresponden al dominio originario del Estado entrerriano, que ejerce el control y potestad para su aprovechamiento, preservación, conservación y defensa. Las leyes que establezcan su disposición deben asegurar su uso racional y sustentable y atender las necesidades locales…”; y

Que, conforme el Artículo 83° de la Constitución Provincial de Entre Ríos establece “El Estado fija la política ambiental y garantiza la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad. El poder de policía en la materia será de competencia concurrente entre la Provincia, municipios y comunas. Asegura la preservación, recuperación, mejoramiento de los ecosistemas y sus corredores biológicos y la conservación de la diversidad biológica. Promueve la creación de bancos estatales de reservas genéticas de especies y prohíbe la introducción de las exóticas perjudiciales. Promueve el consumo responsable, el uso de tecnologías y elementos no contaminantes, las prácticas disponibles más avanzadas y seguras, una gestión integral de los residuos y su eventual reutilización y reciclaje. Fomenta la incorporación de fuentes de energía renovable y limpia. Establece medidas preventivas y precautorias del daño ambiental.”; y

Que, el Artículo N° 1 de la Ley de pesca N° 4892 dispone que el ejercicio de la pesca en aguas de uso público de la jurisdicción provincial, así como toda actividad que directa o indirectamente se relacione con la manipulación, disminución, disminución o modificación de la fauna o flora acuática, queda sometidos a las prescripciones de la presente ley y su reglamentación. Por otra parte el Artículo 29° faculta a la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES y FISCALIZACIÓN para tomar las medidas que considere necesarias a los fines de la protección y conservación de la fauna acuática; y

Que, ha tomado intervención de competencia la ASESORÍA LETRADA de la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES y FISCALIZACIÓN según constancias y obrantes en autos; y

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de pesca N° 4892 y lo dispuesto por Decreto N° 51/2020 MP es atribución de esta DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN resolver sobre el particular;

Por ello;

EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 3º de la Resolución N° 793/06 DGF., el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 3°.- A los fines del acopio, comercio, y transporte de los productos de la pesca originados en el ámbito del río Uruguay, sólo se autorizará a aquellas personas físicas y/o jurídicas que acrediten residencia fehaciente en los departamentos costeros del citado curso de agua y aquellos acopiadores que aún no siendo residentes en los departamentos mencionados, posean licencia habilitante para el acopio durante el corriente año, otorgándoles a estos últimos un límite máximo de acopio en estos departamentos de VEINTE MIL (20.000) kilogramos mensuales de la especies Sábalo y el denominado pescado de línea (especie acompañantes según terminología E.B.I.P.E.S)”.-

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución N° 843/12 DGRN, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2°.- Los acopiadores habilitados en las distintas categorías autorizadas están obligados a informar los kilogramos acopiados de cada especie en número y letra a la Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización, a las SETENTA Y DOS (72) horas de concluido el transporte amparado por cada guía de tránsito de productos de la pesca.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que, en el ámbito del rio Uruguay, los acopiadores que excedan el cupo de CINCO MIL (5.000) kilogramos en el mes de diciembre 2024, se les tomara dicho exceso, como adelantado del cupo de los meses siguientes del año 2025.-

ARTÍCULO 4°.- La modificación efectuada en el ARTÍCULO 1º, no alcanzará a las normas específicas que protegen a las especies ictícolas y los departamentos costeros del Río Paraná y Uruguay y sus cursos de agua.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución es de carácter excepcional y sólo tendrá vigencia a partir del dictado de la misma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024, quedando sujeta a la verificación de las contingencias que justifican su dictado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones, con copia, a la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a sus efectos.-

Antonio M. Capetti

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “RODRIGUEZ EMILIANO MANUEL - ALBORNOZ ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 19122, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTHER ALBORNOZ, M.I.: 3.072.828, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/09/2023. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de diciembre de 2024 – Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00057972 3 v./13/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados “AVELLANEDA EDUARDO JUAN ENRIQUE-BASTIDA CELIA CATALINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 8190, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELIA CATALINA BASTIDA, M.I.: 1.427.818, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 05/11/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de noviembre de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00057976 1 v./11/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUDGAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “REDING CARLOS ANIBAL - BERGARA BERTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 37357, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ANIBAL REDING, DNI N.º 12.224.538, fallecido en SAN BENITO, en fecha 09/10/2022 y de BERTA BERGARA, DNI N.º 14.724.519, fallecida en PARANÁ, en fecha 31/08/2024, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 26 de noviembre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00057980 1 v./11/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “OJEDA NOROMAN DOLORES y su acumulada FERREYRA ZORAIDA RITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 18244, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ZORAIDA RITA FERREYRA, M.I.: 2.813.170, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale -Entre Rios-, en fecha 24-10-2022. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 5 de diciembre de 2024 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00057987 1 v./11/12/2024

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados “PRADO RAUL DARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 23023, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de

RAÚL DARÍO PRADO, D.N.I Nº 10.992.960, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/07/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de diciembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00057990 1 v./11/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "ROTELA EDUARDO ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 26342, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO ALBERTO ROTELA, DNI. Nº 8.078.899, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 05/06/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 3 de diciembre de 2024.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00057999 1 v./11/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "FERREIRA VEIGA ORLANDO VICENTE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente Nº 32748, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORLANDO VICENTE FERREIRA VEIGA, M.I. 5.943.912, vecino que fuera del Departamento PARANÁ, fallecido en NOGOYÁ - ENTRE RÍOS, en fecha 25-04-2010. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

PARANÁ, 22 de noviembre de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00058003 1 v./11/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "HERRERA EMILIO SAIR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 26352, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO SAIR HERRERA, DNI. Nº 5.910.967, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 07/04/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 29 de noviembre de 2024.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00058011 1 v./11/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "MALDONADO ANA CRISTINA y su acumulado VITALI DANIEL CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 15206, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL CARLOS VITALI, M.I.: 10.499.689, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PLAZA HUINCUL, Provincia de Neuquen, en fecha 23-11-2022. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 2 de diciembre de 2024 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00058020 1 v./11/12/2024

COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "CARBALLO MARIA MERCEDES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16085), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES CARBALLO, D.N.I. Nº 06.407.833, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 6 de enero de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 1 de julio de 2024 VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de María Mercedes CARBALLO -D.N.I. Nº 06.407.833-, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por

TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 15 de octubre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00058012 3 v./13/12/2024

CONCORDIA

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel BELEN, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento de los Señores José Miguel GAGLIANO D.N.I. N°4.869.379 y Norma Josefa GAETANO, D.N.I. N°4.432.524, vecinos que fueran de esta ciudad donde fallecieran en fecha 29/09/2019 y 09/11/2023, respectivamente, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "GAGLIANO, José Miguel y GAETANO, Norma Josefa S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 10739).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 8 de octubre de 2024. VISTO… RESUELVO: 1.- (…) 2.- TENER por presentados a Silvia Angélica, Elena Ester y José Luis GAGLIANO, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Lucrecia María Julia GAETANO, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de José Miguel GAGLIANO, D.N.I. N° M 4.869.379 y de Norma Josefa GAETANO, D.N.I. Nº F 4.432.524, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- (…) 6.- (…) 7.- (…) 8.- (…). 9.- (…)" Fdo. Dr. GABRIEL BELEN -JUEZ-

Publíquese por Tres días.

Concordia, 16 de octubre de 2024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00057891 3 v./11/12/2024

- - - - - -

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia a cargo delDr. Justo José de Urquiza –Juez-, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, ha decretado la apertura del Juicio Sucesorio de quien fuese en vida ROUSE NÉLIDA ESTHER DNI 1.207.135, fallecida el día 23 de junio de 1990, vecina de nuestra ciudad, ordenándose CITAR Y EMPLAZAR por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a quien consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, bajo apercibimiento de ley por así haberse dispuesto en los autos caratulados "ROUSE NÉLIDA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 8221).

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así dispone: "Concordia, 05 de noviembre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1.-… 2.- … 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Nélida Esther ROUSE, D.N.I. Nº 1.207.135, vecina que fue de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.-… 6.-… 7.-…. 8.-… 9.-… 10.-… 11.-…. 12.-…. 13.-…. A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

Concordia, 21 de noviembre de 2024 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00057955 3 v./12/12/2024

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil y Comercial sito en el Edificio de Tribunales, calle Mitre Nº 28 Primer Piso de la Ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Juez, secretaría, del Dr. José María Ferreyra, en los Autos Caratulados "SARLI, Cirila Rosa S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. nº 14557); CITA y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS, a herederos y acreedores de

SARLI CIRILA ROSA DNI Nº 3.612.747, viuda, fallecida el 21 de noviembre de 2021 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: CONCORDIA, 23 de octubre de 2024. … RESUELVO: 1.- TENER por presentado a Rubén Alberto DALMAO -DNI 13.940.979-, con el patrocinio letrado de la Dra. María Victoria GIORDA, con domicilio denunciado constituído, por parte, se le otorga intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Cirila Rosa SARLI -DNI F 3.612.747, fallecida el 21 de noviembre de 2021, con último domicilio en calle Lucas González Nº 1137 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. … Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.

Correo institucional: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar. –

CONCORDIA, 31 de octubre de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00057959 3 v./12/12/2024

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaria a cargo del suscripto, cita por TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAZZETTO José Nestor, D.N.I. Nº 8.419.760, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día el día 21 de septiembre de 2015 para que comparezcan en autos: “RAZZETTO, José Néstor S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8328) siendo la resolución que lo ordena: “Concordia, 28 de noviembre de 2024. VISTO:… RESUELVO: 1.-… 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de José Néstor RAZZETTO, D.N.I. Nº M8.419.760, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-…5.-…6.-…7.-…8.-…9.-…10.-…11.-… 12.-… A lo demás, oportunamente. Fdo. Justo José de Urquiza – Juez.-

Concordia, 3 de diciembre de 2024.- José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00057960 3 v./12/12/2024

- - -- - -

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez, Secretaria N° 3, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, sito en calle Mitre N° 26/28 Piso 2° de esta Ciudad, correo electrónicojdocy4-con@jusentrerios.gov.ar en los autos caratulados “REINA, SANTIAGO y PANOZZO, ALICIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 674) cita y emplaza por el termino de (30) treinta dias corridos a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA PANOZZO, DNI Nº F 5.053.472, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en fecha 03/06/2017 en la Ciudad de Concordia para que asi lo acrediten bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice “CONCORDIA, 29 de noviembre de 2022. VISTO: … RESUELVO: 1.- TENER por PRESENTADOS a AMALIA CRISTINA REINA y OLGA BEATRIZ REINA ambas con domicilio real sito en calle Nogoya Nº 1520 de esta ciudad, RAMÓN ENRIQUE REINA domiciliado en Antonio de Luque Nº 673 de esta ciudad, OSCAR ALFREDO REINA con domicilio real sito en calle Federación Nº 1646 y YOLANDA ESTER REINA domiciliada en calle Nogoya Nº 1516 de esta ciudad, todos por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. GRISELDA VERONICA BERTONI con domicilio procesal constituído en calle Avda. Chajarí Nº 1273 de esta ciudad, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- TENER por contestada la vista ordenada en fecha 14/11/22 y TENER PRESENTE lo dictaminado precedentemente por el MINISTERIO FISCAL. 3.- MANDAR acumular las presentes actuaciones a las caratuladas “REINA, Santiago S/ SUCESORIO” - Expte. Nº 674. 4.- MANDAR RECARATULAR las presentes actuaciones de la siguiente manera: “REINA, SANTIAGO y PANOZZO, ALICIA - SUCESORIO AB INTESTATO” - Expte. Nº 674, atento lo dispuesto en el punto 2 de la presente. 5.- HACER SABER a la interesada que en lo

sucesivo deberá realizar las presentaciones en los autos caratulados “REINA, SANTIAGO y PANOZZO, ALICIA - SUCESORIO AB INTESTATO” - Expte. Nº 674 atento lo dispuesto en el punto 2 de la presente. 6.- TOMAR RAZÓN en los registros correspondientes. 7.- …. 8.- ESTANDO acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., DECLÁRESE abierto el juicio SUCESORIO de ALICIA PANOZZO, DNI Nº F 5.053.472, fallecida en fecha 03/06/2017 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 9.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 10.- DÉSE intervención al Ministerio Fiscal. 11.- LIBRAR oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo- sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral Nº 5 D.G.N.R.A. DEL 8/11/2006) en formulario 04. 12.- TENER PRESENTE estado civil del causante al momento del fallecimiento -viuda 11.- SIN PERJUICIO de lo denunciado en el escrito promocional, MANIFESTAR bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando nombre y domicilios -art. 718 CPCC. 12.- MANDAR AGREGAR Aporte Caja Forense art. 46 de la ley 9005 y estampilla actuación letrada correspondientes a la Dra. Griselda Bertoni, que se acompaña. 13.- …14.- … Fdo.- Alejandro Daniel Rodriguez Juez Interino.

Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00057963 3 v./12/12/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza, Secretaria N° 4 a cargo de quien suscribe, sito en Mitre N° 26/28 -Concordia-, correo institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar, en los autos caratulados “ACOSTA, Elena y DENIS, Héctor Ramón S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 8318) cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Doña Elena ACOSTA, D.N.I. N° F 5.796.786, y Don Héctor Ramón DENIS, D.N.I. N° M 8.458.356, vecinos que fueron de esta ciudad, fallecidos en fechas 08 de Octubre de 2.016 y 12 de Octubre de 2.018, respectivamente, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dispone: “Concordia, 19 de noviembre de 2024.- VISTO:… RESUELVO: 1.-… 2.- DECRETAR la apertura de los juicios SUCESORIOS AB INTESTATO de Elena ACOSTA, D.N.I. N° F 5.796.786, y Don Héctor Ramón DENIS, D.N.I. N° M 8.458.356, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-… 5.-… 6.-… 7.-… 8.-… 9.-… 10.-… A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Justo José de Urquiza - Juez”. Publíquese por tres días.-

Concordia, 4 de Diciembre de 2.024.- José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00057984 3 v./13/12/2024

- - -- - -

Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de esta Ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez y el Dr. Alejandro Centurión Secretario, Secretario, jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar ha dispuesto en los autos caratulados “OJEDA, Ana Inés S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11676) citar por el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OJEDA Ana Ines, D.N.I. Nº17.425.982, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 29 de septiembre de 2024.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: “//CORDIA. 18 de Octubre de 2024. VISTO… RESUELVO: 1.- TENER por presentadas a SOFIA ALEJANDRA TAMAY y ARIADNA ELIZABETH TAMAY, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Jorge Rogelio GODOY, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de ANA INÉS OJEDA, D.N.I. Nº 17.425.982, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de

TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- MANIFESTAR bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio -art. 718 del C.P.C.C., y a los fines previstos por el art. 728 inc. 1° en concordancia con el art. 142 del texto legal citado-. 6… 7.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 8… 9.- EMITIR el formulario para pago de Tasa de Justicia a nombre de Sofía Alejandra TAMAY, D.N.I.Nº 44.903.446 y Ariadna Elizabeth TAMAY, D.N.I. N° 47.520.636. A lo demás, oportunamente. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez. – Publíquese por (tres) 3 días.-

Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00057992 3 v./13/12/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Unica a cargo de quien suscribe, en los autos “LLOVET o LLOVET de BARRIOS, Cayetana y BARRIOS, Jose Calipto o Calixto S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. nº 10965),CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Cayetana LLOVET o LLOVET de BARRIOS, DNI n° 5.067.501, fallecida en Concordia el día 2/10/1971 y de José Calipto o Calixto BARRIOS, DNI n° 5.783.758, fallecido en Concordia el día 17/09/1988, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que asi lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 19 de noviembre de 2024. VISTO… RESUELVO: 1.- …2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de CAYETANA LLOVET o LLOVET de BARRIOS, DNI F n° 5.067.501, fallecida el día 2.10.1971 y de JOSÉ CALIPTO o CALIXTO BARRIOS, DNI n° 5.783.758, fallecido el día 17.09.1988, ambos vecinos que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten..-(…) Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -Juez.” Publíquese por 3 (tres) días.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 26 de noviembre de 2024 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00058000 3 v./13/12/2024

- - -- - -

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Nº 2, a cargo de la suscripto, en los autos caratulados “BELLI, OSCAR s/ SUCESORIO TESTAMENTARIO” (exp. 11.700) cita por TREINTA DIAS a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don OSCAR BELLI, DN.I. 12.426.260, y cuyo fallecimiento ocurriera el día 04 de julio de 2024, siendo el último domicilio el de Avda. Eva Perón N° 1575 5° C, ciudad de Concordia.-.-

Se transcribe la resolución que lo ordena y que en su parte pertinente dice: “Concordia, 15 de noviembre de 2024 VISTO… RESUELVO: 1.-…. 2.- APROBAR -en cuanto a su forma- el Testamento por Acto Público agregado en fecha 30.10.2024, mediante Escritura Pública N° 69 de fecha 14.10.2005 en la ciudad de Concordia, autorizado por la Escribana Pública Nacional Belkis E. GONZALEZ de SARLI. 2.- DECRETAR la apertura del JUICIO TESTAMENTARIO de OSCAR BELLI, D.N.I. Nº 12.426.260, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la DIRECCION GENERAL DEL NOTARIADO, REGISTROS y ARCHIVOS - Sección Juicios Universales - con asiento en Paraná (DISPOSICION TECNICO REGISTRAL Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- DISPONER que continúe la intervención del Ministerio Fiscal. 6.- NOTIFICAR ….” Firmado Jorge Ignacio Ponce Juez.

CONCORDIA, 6 de diciembre de 2024 - ALEJANDRO CENTURION, Secretario.

F.C. 04-00058002 3 v./13/12/2024

Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de esta Ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. JULIO C. MARCOGIUSEPPE, JUEZ y el Dr. JOSÉ MARÍA FERREYRA, SECRETARIO, ha dispuesto en los autos caratulados "GARCIA, Carlos Angel s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 13995) citar por el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Ángel GARCIA, DNI Nº 14.687.341, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 7 de Diciembre de 2019.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "//CORDIA. 27 de Diciembre de 2022. RESUELVO: 1.-… 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Carlos Ángel GARCIA -DNI Nº 14.687.341-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-… 5.-… 6.-… 7.-… 8.-… 9.-… A lo demás, oportunamente." Fdo. JULIO C. MARCOGIUSEPPE, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL.-

José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00058004 3 v./13/12/2024

- - - - - -

El Juzgado de primera instancia Civil y Comercial nº 3 a cargo del Dr. Justo José De Urquiza– Juez-, Secretaría cargo del Dr. José Luis Sagasti –Secretario-, en autos caratulados "ARIZABALO, Dora Esther S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8262) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARIZABALO, Dora Esther D.N.I. Nº 3.735.814, quien fuera vecina de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y falleciera en esta ciudad en fecha 21/10/2022; cuyo Ultimo Domicilio fue: Brown nº1888 de esta ciudad de Concordia; para que comparezcan dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 14 de octubre de 2024 VISTO… RESUELVO: … 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Dora Esther ARIZABALO, D.N.I. Nº 3.735.814, vecina que fue de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley…" Fdo.: Justo José de Urquiza- Juez- La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c). PUBLIQUESE POR TRES DIAS.

Concordia, 18 de Octubre de 2024.

F.C. 04-00058006 3 v./13/12/2024

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de esta Ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio PONCE, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro CENTURION; en autos caratulados: "SUAREZ INOCENCIA s/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº10789, cita y emplaza a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad por el termino de TREINTA (30) DIAS corridos, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Inocencia SUAREZ D.N.I Nº1.904.446, vecina que fuera de la ciudad de Concordia y cuyo fallecimiento ocurriera en la misma ciudad, el día 04 de julio del año 2014.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concordia, 04 de mayo de 2023...VISTO:…. RESUELVO: 1.- TENER PRESENTE… 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de INOCENCIA SUAREZ, D.N.I. Nº 1.904.446, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- DENUNCIAR y, en su caso, ACREDITAR….. 6.- DENUNCIAR ….. 7.-

MANIFESTAR…….. 8.- HACER SABER……. 9.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 10.- NOTIFICAR ….. A lo demás, oportunamente. Fdo: Jorge Ignacio PONCE Juez.

Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00058009 3 v./13/12/2024

- - - - - -

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. GABRIEL BELEN, Secretaria N° 3, a cargo de la Dra. GIMENA BORDOLI, ha dispuesto en los autos "GRIGOLATTO, ELVIO MANUEL y REYNOSO, INES MERCEDES s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8443), ciitar a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora INES MERCEDES REYNOSO, M.I. N° 10.142.433, ocurrida en esta ciudad de Concordia en fecha 25 de octubre de 2023, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia; para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que lo dispone y en su parte pertinente: "CONCORDIA, 25 de noviembre de 2024.- ….- RESUELVO: 1.- TENER presente el comprobante de pago de Tasa de Justicia y la documental acompañada y por cumplimentado lo requerido mediante resolución de fecha 19.11.2024. 2.- TENER por presentados a Héctor Oscar y Esteban Darío GRIGOLATTO, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. Juan Ignacio y Ricardo Daniel ELGART, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Inés Mercedes REYNOSO, D.N.I. N° 10.142.433, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "GRIGOLATTO, Elvio Manuel s/ Sucesorio Ab Intestato" (Expte. Nº 8443), quedando estos autos como cabeza de expediente en razón de la fecha de fallecimiento del causante. 4.- TOMAR RAZÓN, VINCULAR con los autos mencionados en el informe Actuarial que antecede y RECARATULAR, por Secretaría, según lo dispuesto en el apartado precedente. 5.- LIBRAR Oficio a la M.U.I. a fines de comunicar lo resuelto en el punto 3.- precedente. 6.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 7.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal. 8.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 9.- TENER presente lo manifestado, respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos formulada (Cap. VI.-). …." Firmado: Dr. JUSTO JOSE DE URQUIZA – Juez Subrogante.

Concordia, 2 de diciembre de 2024.- Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00058016 3 v./13/12/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHLEGEL NELIDA ESTER y ROGELIO AGUSTIN REGNER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº15371, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROGELIO AGUSTIN REGNER - DNI N°8.357.401, vecino que fuera de Aldea Protestante -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante -depto. Diamante- en fecha 07 de julio de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 30 de octubre de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00058007 3 v./13/12/2024

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERÓNICA P. RAMOS, en los autos caratulados: "MARY BENITEZ Raúl Juan S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 6798/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAUL JUAN MARY BENITEZ DNI 92.338.885, nacido el día 01/07/1953, fallecido el día 26/04/2004, vecino que fuere de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.-Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de noviembre de 2024. Proveyendo la presentación del 22/11/2024: Por presentados OLGA DEL CARMEN DALPRA, VALERIA VANESA MARY DALPRA y ROQUE JOSE MARY DALPRA, quien comparece por derecho propio y en carácter de patrocinante de las dos primeras, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor RAÚL JUAN MARY BENITEZ, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. DR. José Manuel Lena -Juez Subrogante". Publíquese por 3 días.

CHAJARI, 4 de diciembre de 2024 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00057964 3 v./13/12/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "PAOLI, Juan Pedro S/ SUCESORIO AB INTESTATO(acumulado el Expte. N° 15339/24 "PAOLI, Juan Pedro y MONZON, Maria Rosa S/ SUCESORIO AB INTESTATO")", Expte.Nº 14904/23, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA MARIA MONZON, DNI Nº 12.386.946, fallecida el día 03/08/2024, vecina que fuera de la ciudad de Chajari, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 8 de octubre de 2024... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 29 de noviembre de 2024.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

F.C. 04-00057979 3 v./13/12/2024

- - - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretar¡a única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "CANAGLIA, José Benito S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte Nº 6747/24, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de JOSÉ BENITO CANAGLIA, D.N.I. Nº 13.171.498, con último domicilio en calle Esc. Prov. N° 21, Distrito Tatutí, Departamento Federación (E.R), fallecido en Concordia, Departamento Concordia (E.R.), el 3 de noviembre de 2011.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 12 de noviembre de 2024. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor JOSE BENITO CANAGLIA, vecino que fuera de Esc. Provincial N° 21, Distrito Tatutí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse

adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2". Publíquese por tres días.

Chajarí, 14 de noviembre de 2024 - Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario Subrogante.

F.C. 04-00057997 3 v./13/12/2024

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "SOSA, Andrés y ZACARIAS, Elida María S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (nº 20996), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Andrés SOSA, MI nº 5.791.356, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 23 de junio de 1985.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 4 de diciembre de 2024... Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Andrés Sosa, MI nro. 5.791.356, argentino, casado, nacido en Villa Federal el 29 de abril de 1932 y fallecido en Federal el 23 de junio de 1985, hijo de Florentina Sosa, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Güemes s/n; y, b) Elida María Zacarías, DNI nro. 3.941.525, argentina, viuda, nacida en Colonia Federal el 13 de noviembre de 1941 y fallecida en Federal el 3 de marzo de 2024, hija de Nemesio Zacarías y Rosa Fernández, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle 25 de Mayo nro. 476 (acumulándose ambas sucesiones). 5. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sosa, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por TRES (3) VECES.

Federal, 4 de diciembre de 2024 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F.C. 04-00057985 3 v./13/12/2024

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "SOSA, Andrés y ZACARIAS, Elida María S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (nº 20996), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Elida María ZACARIAS, DNI nº 3.941.525, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad el 3 de marzo de 2024.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 4 de diciembre de 2024... Resuelvo:... 4. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Andrés Sosa, MI nro. 5.791.356, argentino, casado, nacido en Villa Federal el 29 de abril de 1932 y fallecido en Federal el 23 de junio de 1985, hijo de Florentina Sosa, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Güemes s/n; y, b) Elida María Zacarías, DNI nro. 3.941.525, argentina, viuda, nacida en Colonia Federal el 13 de noviembre de 1941 y fallecida en Federal el 3 de marzo de 2024, hija de Nemesio Zacarías y Rosa Fernández, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle 25 de Mayo nro. 476 (acumulándose ambas sucesiones). ... 6. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Zacarías, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 4 de diciembre de 2024 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F.C. 04-00057986 1 v./11/12/2024

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "SANCHEZ GERARDO RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15402, cita y emplaza por el término

de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GERARDO RAMON SANCHEZ, M.I. 11.057.856, fallecido el día 18-06-2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de noviembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00057895 3 v./11/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "CARRAZZA JUAN JOSÉ OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10505, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN JOSE OSCAR CARRAZZA, Documento Nacional Identidad Nº 5.876.254, fallecido el día 31 de marzo de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00057975 3 v./13/12/2024

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "BARBOZA LEONIDES FLORENCIA Y SUAREZ PAULINO LEÓN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 338/24, iniciados el 19/09/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: Leonides Florencia BARBOZA, LC N° 1.490.409, nacida el día 1/8/1928, fallecida el día 7/10/2007, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calles Luis Clavarino y Sáenz Peña y Paulino León SUÁREZ, DNI N° 5.863.244, nacido el día 3/7/1937, fallecido el día 14/10/2014, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calles República Oriental y Rodó. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DÍA".-

GUALEGUAYCHÚ, 20 de noviembre de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1.

F.C. 04-00057978 1 v./11/12/2024

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "BENEDETTI AMELIA LIDIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 426/24, iniciados el 13/11/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Amelia Lidia BENEDETTI, DNI Nro. 13.885.279, nacida el día 11/6/1960, fallecida el día 25/8/2020, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Presidente Perón N° 182 de la localidad de Larroque, Depto. de Gualeguaychú. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DÍA".-

GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1.

F.C. 04-00057988 1 v./11/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "CALDERALE OMAR DANIEL Y SITTNER CATALINA ELVIRA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULAR EXPTE N° 15288)", Expte. Nº 6707, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CATALINA ELVIRA SITTNER, M.I. 6.281.076, fallecida el día 15-07-2024, en Urdinarrain, dpto. Gualeguaychú.-Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 8 de noviembre de 2024.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00057996 3 v./13/12/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MELO DORA ISABEL S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte. Nº 9687, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DORA ISABEL MELO, Documento Nacional Identidad Nº 2.354.822, fallecida el día 06 de noviembre de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de noviembre de 2024 - Sofía de Zan, Secretaria subrogante.

F.C. 04-00058015 3 v./13/12/2024

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "GAIOLI, ELSA GLADYS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11122, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ELSA GLADYS GAIOLI, vecina que fuera de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 27.6.2023.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".-

Nogoyá, 6 de noviembre de 2024.- Firmado digitalmente por: Dra. Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com.

F.C. 04-00058014 1 v./11/12/2024

TALA

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Departamento Tala de esta Provincia a cargo del Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Secretaría de la Dra. MARÍA LUCIANA CAPURRO, en los autos: "MARTINEZ HIPOLITO ANTONIO y BAROZZI YOLANDA AURORA RMAONA - SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11041, cita y emplaza a herederos y acreedores de quienes fueran, MARTINEZ HIPOLITO ANTONIO DNI N° 2087122, fallecido el 10 de diciembre de 1997 en la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos y de BAROZZI YOLANDA AURORA RAMONA DNI N° 4835954, fallecida el 29 de julio de 2021 en la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos para que se presenten dentro del término de 30 días a contar de la publicación.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 20 de mayo de 20242. VISTO: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC, RESUELVO: 1.- …- 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Hipólito Antonio Martinez y Yolanda Aurora Ramona Barozzi, vecinos que fueran de esta ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala.- 3.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.- 4.- ….- Notifíquese conf. Ac. Gral Nº 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.-." Fdo. Digitalmente por OCTAVIO VALENTIN VERGARA – Juez.- Publíquese por un día.

Rosario del Tala, 30 de Octubre de 2024.- María Luciana Capurro, Secretaria.

F.C. 04-00057995 1 v./11/12/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez Civil y Comercial, secretaria a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos "KIPPKE MAURO MIGUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11211), cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten, de quien fuera en vida, MAURO MIGUEL KIPPKE, D.N.I. 27.521.168 y que falleciera en fecha 29 de julio del año 2023, con último domicilio en calle 25 de mayo y Dr. Salas s/n de la localidad de Gobernador Mansilla, Depto. Tala, Pcia. de Entre Ríos.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 25 de noviembre de 2024… RESUELVO: …2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de MAURO MIGUEL KIPPKE, vecino que fuera de la ciudad de Gobernador Mansilla, fallecido en fecha 29.07.2023 en la ciudad de Paraná. 3.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial…"- Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA. Juez Civil y Comercial. Publíquese por UN DÍA.

Rosario del Tala, 04 de diciembre de 2024.- María Luciana Capurro, Secretaria.

F.C. 04-00058008 1 v./11/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Octavio Valentín Vergara, de la ciudad de Rosario del Tala, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados: "KOMARNISKY CRISTIAN JOSÉ S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11225) cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante KOMARNISKY CRISTIAN JOSÉ, DNI n.° 23.424.031, vecino que fuera de este Departamento, fallecido en Gdor. Sola departamento Tala, en fecha 26 de octubre de 2024.

Rosario del Tala, 05 de diciembre de 2024 - María Luciana Capurro, Secretaria.

F.C. 04-00058010 1 v./11/12/2024

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; secretaría única de la Dra. Moulins, María Dinora –Secretaria Suplente- en Autos caratulados: "LENCINA José Antonio s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6596) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. Lencina José Antonio, D.N.I. N°16.274.436, argentino, casado, ocurrido el día 26 de Mayo de 2024 en la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, siendo su domicilio real al momento del deceso en calle Roberto López N°561 de la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de 30 días.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 27 de noviembre de 2024. VISTO: (…); RESUELVO: 1.- TENER (…). 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de José Antonio LENCINA (DNI n.° 16.274.436) vecino que fuera de la localidad de San Salvador. 3.- MANDAR publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia (Entre Ríos) — "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- LIBRAR (…). 5.- DAR INTERVENCIÓN (…). 6.- COMUNICAR (…). 7.- CITAR (…). 8.- PONER (…). 9.- AUTORIZAR (…). 10.- AGREGAR y TENER (…). 11.- NOTIFÍQUESE (SNE)." Ricardo A. Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, E.R., 29 de Noviembre de 2024.- Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00057934 3 v./12/12/2024

- - - - - -

El Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins (Supl.) en los autos caratulados: "SBACCO Carlos Santiago s/SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6795) cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a los herederos y acreedores de Carlos Santiago SBACCO, DNI N°8.398.284, vecino que fuera de San Salvador, E.R., nació el 1º de septiembre de 1.950 en la ciudad de San Salvador, falleció en la misma ciudad día 4 de abril de 2.023. Publíquese por tres días.-

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente, la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 21 de noviembre de 2024. VISTO:... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO del causante Carlos Santiago SBACCO, (DNI N°8.398.284), vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.-... 5.-... 6.-...7.-... 8.-...9.-... 10.-... Fdo.: Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, Entre Ríos, 29 de noviembre de 2024. – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00057983 3 v./13/12/2024

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; secretaría única de la Dra. Moulins, María Dinora – Secretaria Suplente- en Autos caratulados: "SEGOVIA Pablo y SEGOVIA Secundino Luján s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6593) cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. Segovia Pablo, LE N°08.419.103 ocurrido el día 25 de Abril de 2012 en la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos y del Sr. Segovia Secundino Lujan, D.N.I. N° M05.823.955 ocurrido en fecha 22 de Enero de 2022 en la Ciudad de Concordia, Entre Ríos. Ambos en vida eran argentinos, solteros, domiciliados realmente al momento de producirse los decesos en calle Av. La Recoleta N°198 de la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 27 de noviembre de 2024. VISTO: (…); RESUELVO: 1.- TENER (…). 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de los causantes Secundino Lujan SEGOVIA, DNI M n.° 5.823.955, y Pablo SEGOVIA, L.E. n.° 8.419.103, vecinos de esta ciudad de San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- LIBRAR (…).- 5.- DAR (…).- 6.- COMUNICAR (…).- 7.- CITAR (…).- 8.- TENER (…).- 9.- EXPEDIR (…).- 10.- AGREGAR y TENER (…).- 11.- NOTIFÍQUESE (SNE).".- Ricardo A. Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, E.R., 2 de diciembre de 2024.- Ma. Dinora Moulins, secretaria supl.

F.C. 04-00058005 3 v./13/12/2024

URUGUAY

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "TURIN PAULO ALEJANDRO y TURIN MILTON EMMANUEL s/SUCESORIO AB INTESTATO", n° 11234, f° 341, año 2024, CITA y EMPLAZA por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Don TURIN PAULO ALEJANDRO, DNI Nº 20.255.655, fallecido en fecha 29 de Febrero de 2016, y TURIN MILTON EMMANUEL, DNI nº 37.596.372, fallecido en fecha 5 de febrero de 2023, ambos en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia Entre Ríos, para que en el igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice:"Concepción del Uruguay, 2 de noviembre de 2024….DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de PAULO ALEJANDRO TURIN y MILTON EMMANUEL TURIN, vecinos que fueran de esta ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)…. Dése intervención del Ministerio Fiscal. NOTIFIQUESE. FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO".-

CONCEPCIÓN del Uruguay, 04 de Diciembre de 2024 - DRA.CAROLINA ROSA VITOR, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00057991 1 v./11/12/2024

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI – Jueza A/C del despacho-, Secretaría única a cargo de la Dra. MARIELA A. PERDIGUERO - Secretaria Suplente -, en autos caratulados: "PINO BLANCA MARIA s/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 10555, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la última publicación del presente, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causan te Doña PINO BLANCA MARIA, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 05 de Junio del año 2023 vecina que fuera de la ciudad de Caseros Departamento Uruguay, con ultimo domicilio en calle 2 N° 852 de la ciudad de Caseros - Departamento Uruguay, publíquense edictos.

Como recaudo se transcribe en su parte pertinente que asi lo dispone: “Concepción del Uruguay, 18 de octubre de 2023 .- (...) DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de BLANCA MARÍA PINO, vecina que fuera de la localidad de Caseros. (...). Cumplido lo dispuesto precedentemente, publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Expresen los presentantes si el derecho que pretenden es exclusivo o si concurren otros herederos -conf. al artículo del código de fondo arriba citado- (...).- Fdo. Sonia Mabel Rondoni - Jueza A/C del despacho”.

Concepción del Uruguay, 20 de octubre de 2023.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00057998 1 v./11/12/2024

CITACIONES

PARANA

a MÓNICA GUADALUPE FERNANDEZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. MARIA ALEJANDRA ABUD, secretaría a cargo de la Dra. A. FABIANA VILLANUEVA, en los autos caratulados “CATENA MARIANO ROMEO C/ FERNANDEZ MONICA GUADALUPE S/ EJECUCION DE HONORARIOS”. EXPEDIENTE. Nº 17.515, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) días a contar desde la publicación, a Mónica Guadalupe FERNANDEZ, D.N.I. N° 27.466.460, CUIT N°27-27466460-1, cuyo último domicilio conocido es en calle Leandro N. ALEM N° 72; a que comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa art. 31 del C.P.L.-

Paraná, 28 de noviembre de 2024 - A. FABIANA VILLANUEVA GOMEZ, secretaria.

F.C. 04-00057993 2 v./12/12/2024

- - -- - -

a MÓNICA GUADALUPE FERNANDEZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. MARIA ALEJANDRA ABUD, secretaría a cargo de la Dra. A. FABIANA VILLANUEVA, en los autos caratulados “SABBATINI MAURO ENRIQUE C/ FERNANDEZ MONICA GUADALUPE S/ EJECUCION DE SENTENCIA”. EXPEDIENTE. Nº 17.514, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) días a contar desde la publicación, a Mónica Guadalupe FERNANDEZ, D.N.I. N° 27.466.460, CUIT N°27-27466460-1, cuyo último domicilio conocido es en calle Leandro N. ALEM N° 72; a que comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa art. 31 del C.P.L-, .

Paraná, 28 de noviembre de 2024 - A. FABIANA VILLANUEVA GOMEZ, secretaria.

F.C. 04-00057994 2 v./12/12/2024

GUALEGUAYCHU

a herederos y acreedores de MARÍA OLGA MAJUL

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “SEGOVIA RAMON VÍCTOR FÉLIX S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO (Y SUCESORIO AB-INTESTATO)” Expte N° 4408,cita y emplaza a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: María Olga Majul, M.I. 735448, fallecida el día 27-06-2021 en Gualeguaychú, para que comparezcan dentro del término de diez (10) días a tomar intervención, bajo apercibimientos de continuar en rebeldía (arts. 43 y 50 inc. 5CPCC). Publíquese por dos días.-

Gualeguaychú, 2 de diciembre de 2024.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00057967 2 v./12/12/2024

VICTORIA

a herederos y sucesores de GUIDO ELDO LUIS BERNARD y MIGUEL ANGEL PITTALUGA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “TEJEIRA JOSE ONOFRE - SALCEDO DE TEJEIRA AGUSTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”. N° 287 cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por dos veces, a herederos y sucesores de GUIDO ELDO LUIS BERNARD, D.N.I. N° 5.904.120, siendo su último domicilio el cito en calle 25 de Mayo N° 497 de ésta ciudad de Victoria (E.R.), y que falleciera el día 05 de julio de 2022 y MIGUEL ANGEL PITTALUGA, D.N.I. N° 14.373.681, siendo su último domicilio el cito en calle Alicia Moreau de Justo 2085 de Puerto Gral. San Martín, Santa Fe y que falleciera el día 03 de febrero de 2023.

Victoria, 14 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00057968 2 v./12/12/2024

REMATES

PARANA

Por Hernán D. Ceparo

Matr. N° 948 COMPER

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de ejecuciones , sito en calle Urquiza 1146 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. IGNACIO M. BASALDÚA, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. ROMINA OTAÑO, han dispuesto que en los autos: FERREYRA PABLO NICOLAS C/ NUÑEZ GUERRERO CESAR CARLOS S/ EJECUCION PRENDARIA - Nº 61588,1. Decrétase el remate del automotor dominio NLP835, marca VOLKSWAGEN, tipo PICK UP, modelo AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4x4 195, motor marca VOLKSWAGEN NºCSH054931, chasis marca VOLKSWAGEN Nº8AWDB22H8EA007671, propiedad del demandado en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro de fecha 05/06/2022 y verificación policial de fecha 04/09/2024, el que según se informa en dicha verificación posee un solo dominio colocado. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos HERNAN DARÍO CEPARO (Matricula Nº 948 del COMPER)

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 6 de febrero del 2025 a las 9:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 13 de febrero de 2025 a las 9:00 horas.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.

2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta por el importe del crédito garantizado con la prenda esto es la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL ($1.760.000,00), estableciéndose el monto incremental en PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00), a partir de dicho monto el incremento será de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00).-

b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el

Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien.

f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).

g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-).

h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado CORREO: civil10mesa7@jusentrerios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento n° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).-

3. Publíquense edictos por TRES (3) veces, con una anticipación de DIEZ días a la fijada para el remate, en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, haciéndose constar en los mismos, el lugar y horario de visita en que podrá ser revisado por los interesados; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien.

4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título, verificación policial y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.

5. Publíquese el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).

6. Notifíquese a ARBA y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento).

7. VISITAS: previa concertación con el Martillero el día 5 de febrero de 2025 de 9:00 horas a 12:00 horas, en la calle Jorge Luis Borges N° 2179 de Paraná.

8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. IGNACIO M. BASALDÚA JUEZ -Firma Digital

VISITAS: -INFORMES: DIRIGIRSE AL MARTILLERO. - T.E.: CEL 0343 154287901 de 17 a 19 hrs.- e-mail: hernanceparomartillero@gmail.com.

Paraná, 27 de noviembre de 2024.- Dra. ROMINA OTAÑO- Abogada –secretaria N° 1.

F.C. 04-00057947 3 v./12/12/2024

BUENOS AIRES

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 2
EDICTO DIARIO DE PUBLICACIONES LEGALES PROVINCIA DE ENTRE RIOS.
Por Roberto Antonio Medina

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, Secretaria N° 3, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB, Edificio Anexo de la CABA, comunica por dos días que en los autos caratulados “PINO CAMBY SA S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE VENTA DE DERECHOS DE RESINACIÓN DE PINARES DEL TARAGUI” (Expte. Nº 60421/2001/39) que el martillero Roberto Antonio Medina (CUIT 20073789290), rematará el día 19 de diciembre de 2024 a las 12:15 hs., (EN PUNTO) en Jean Jaures 545 de Capital Federal, los derechos emergentes del contrato denominado “CONVENIO- IMPLANTACIÓN POR PARTE DE LA PROPIETARIA”, del 9 de marzo de 1999, de propiedad de la fallida Pino Camby SA. Condiciones de venta: al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo. Base: U$S 450.000. Seña 30%. Comisión 10%. Acord. 10/99 CSJN 0.25%, en el acto del remate y a cargo del comprador. Respecto al pago del precio en la subasta, hágase saber a los interesados que podrán cancelarlo en pesos, convirtiéndose la suma que se hubiera ofrecido en dólares estadounidenses a moneda local, conforme a la cotización del a dólar MEP (comprador) del día anterior al del remate. Se autoriza el pago del importe mediante cheque certificado cancelatorio o transferencia mediante tarjeta magnética. El importe deberá ser depositado en una cuenta a nombre y orden de estos autos, en el Banco Ciudad - Suc. Tribunales, advirtiéndosele que se tendrá por abonado el precio, una vez acreditada la efectivización de dicho importe, mediante saldo bancario que el martillero adjuntará con la rendición de cuentas respectiva. No se admitirán ofertas de quienes invoquen la calidad de comisionistas o gestores de negocios, ni la cesión de los derechos emergentes del boleto de compra venta. Será inoponible todo incidente promovido por el comprador, sin previo depósito del saldo de precio en el Banco Ciudad, Sucursal Tribunales a nombre de autos y a la orden del Juzgado. Las cuestiones manifiestamente improcedentes planteadas por el adquirente, que demoren el pago del saldo de precio serán sancionadas con la multa prevista por el art. 581 del CPCCN. Dejase constancia que al IVA que pesa sobre la venta de los derechos de resinación corresponde aplicarle el 10.5% del valor subastado, el cuál deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero, en caso de que el adquirente no se encuentre exento de dicho gravámen, retenerlo en el acto de subasta y depositarlo en el expediente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de decretarlo postor remiso y la pérdida de la seña depositada. Dejase constancia que: i) el contrato cuyos derechos se subastan vence el 30.06.2029; ii) se transmiten todas las obligaciones emergentes del mismo y que estaban a cargo de la fallida y iii) que el contrato lucen adunado a f.d.1/10 de las presentes actuaciones. Para el caso de que algún oferente solicite visitar los terrenos deberá informar el requerimiento al martillero y afrontar todos los gastos de traslado en que éste incurra (hoteles, automóviles, comidas). Hágase saber a los interesados que la condición en que se encuentran los pinos surge del informe expedido por el perito ingeniero forestal presentado a fs. 142/144. Para mayor información se podrá compulsar las actuaciones en los estrados del Juzgado o a través de la pagina web del Poder Judicial de la Nación (consulta de causas). Para concurrir a los remates el público previamente deberá inscribirse a través de la web del Alto Tribunal (www.csjn.gov.ar) ingresando al link Oficina de Subastas -Tramites: turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 PB, CABA, con el formulario que indica el sitio aludido o podrán comunicarse con el martillero al (11) 41715967.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2024 - Fernando Martín Pennacca, Juez, Rodolfo M. Ramírez, Secretario.

F.C. 04-00057971 2 v./11/12/2024

USUCAPIÓN

COLON

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Dra. MARIA JOSE DIZ, Secretaría del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ en autos caratulados “CUBILLA MARIA MERCEDES C/SCHIAVONE LORENZO S/ USUCAPION” (Expte. Nº 16735-24) cita y emplaza por el término de quince días contados desde la última publicación de edictos, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a LORENZO SCHIAVONE, CI 4.665.061 (según figura en Ficha de Transferencia), para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrárseles defensores de ausentes.-

El inmueble objeto del juicio está ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Planta Urbana, Concesión 213, Manzana 737, domicilio Parcelario en calle 3 de Febrero Nº 2661 que, según Plano de Mensura Nº 63249 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Matías O Bouvier, registrado en Dirección de Catastro Provincial en fecha 04-06-2024 con una superficie de UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (1.139,99 m2), con los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta (1- 2) amojonada y alambrada al rumbo N.70º00’ E. de 20,00 m. lindando con Lorenzo Schiavone.- Pl.37027; ESTE: Recta (2-3), amojonada al rumbo S.20º13’ E de 57,00m., linda con Sergio Raúl Torrent.-Pl.37525.-parte con Jesica Gisela Jourdan.- Pl.30.697.-parte con Jorge Guillermo Mendoza.- Pl.29.656.- y parte con Lorenzo ,Schiavone, Pl.33.062; SUR: RECTA (3-4) amojonada y alambrada al rumbo S.70º00’ de 20,00 m. lindando con calle 3 de Febrero (de ripio); OESTE: Resta (4-1), amojonada y alambrada al rumbo N.20º13’. de 57 m. lindando con María Angelica Casanova. Pl. 42.234. Existe inscripción en el Registro Jurisdiccional de la Propiedad: propietario: Schiavone Lorenzo (100%), Matrícula Nº 108.314.- Fecha de Inscripción: 30-07-1986.- Sup.s/Títulp: 04 Has.68 As. 96 Cs. Partida Provincial Nº 01-128090-9.-

La resolución que así lo ordena dice: “Colón, 8 de octubre de 2024.- VISTOS y CONSIDERANDO:… RESUELVO:… 4) CITAR por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Lorenzo Schiavone -art.669 inc.3º) del C.P.C.y C.-, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de QUINCE días, bajo apercibimientos de nombrárseles Defensor de ausentes - art.329 CPCC.- 5) ESTABLECER que la citación ordenada precedentemente se publique en el Boletín Oficial y en un periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del art. 669 y arts. 472, 474, 326 y 132 inc. 1º del C.P.C.C. 12) ORDENAR se proceda a modificar la carátula, quedando redactada de la siguiente manera “CUBILLA MARIA MERCEDES C/SCHIAVONE LORENZO S/ USUCAPION”, expte. Nº 16735-24.- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz –Jueza”.

COLON (E.R.), 11 de Noviembre de 2024.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00057970 2 v./11/12/2024

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “ORNETTI Jorge Ernesto C/ DE LA CRUZ Carlos Alberto S/ USUCAPION”, Expte. Nº 5047/19, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Departamento Federación, Distrito Tatutí, Municipio de San Jaime de la Frontera, Planta urbana, sección 0, Manzana 92, Ruta Nacional N° 127 y calle Sarmiento, dentro de los límites y linderos que se expresan en plano y que a continuación se transcriben: NORESTE: calle Sarmiento mediante recta alambrada 1-2 al Sureste 44°36’ de 22; SURESTE calle cortada 127 mediante recta alambrada 2-3 al Suroeste 45°24’ de 37,50m; SUROESTE: Susana Benitez mediante recta alambrada y edificada 3-4 al Noroeste 45°43’ de 21,55m; NOROESTE: Ruta Nacional N° 127 mediante recta alambrada de 4-1 al Noreste 44°17’ de 37,95m, y especialmente a CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ y/o sus

sucesores y/o sus herederos, para que en el término de QUINCE DIAS comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL SOL” de la ciudad de Concordia (E.R.) (arts. 669 incs. 2º y 3º, 472, 474, 329 y 132 inc. 1º del código citado). La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “CHAJARI, 3 de mayo de 2024. (…) Asimismo, atento lo demás advertido en la Alzada, disponer nueva citación por edictos debiendo cumplir con los recaudos del art. 6.3.7 del Reglamento de Fuero Civil y Comercial, citando a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, y especialmente a CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ y/o sus sucesores y/o sus herederos, para que en el término de QUINCE DIAS comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL SOL” de la ciudad de Concordia (E.R.) (arts. 669 incs. 2º y 3º, 472, 474, 329 y 132 inc. 1º del código citado). Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2”. Publíquese por dos días.

Chajarí, 26 de junio de 2024 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00057973 2 v./12/12/2024

TALA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial de la ciudad de Rosario del Tala Dr. Octavio Valentín, Secretaría Única de la Dra. Maria Luciana Capurro en los autos CARBALLO ORLANDO ZENON c/ ISAURRUALDE JOSE LEOPOLDO s/ USUCAPION Expte. 1163 cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a ISAURRALDE JOSE LEOPOLDO y/o QUIEN SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre un inmueble ubicado en ubicado en la Manzana N° 8 de la Planta Urbana de Rosario del Tala con domicilio parcelario en Avenida San Martin y Boulevard Saavedra de Rosario del Tala y consta de una superficie de Ocho Mil Trescientos Treinta y Cinco, con Treinta m2, (8.335,30 m2)entre los siguientes límites y linderos: NORTE Recta (1-2) S. 82° 25’ de 64,14 metros lindando con Boulevard Saavedra.- ESTE Recta (2-3) de S 7° 18’ O. de 129,00 metros lindando con calle Córdoba .- SUR Recta (3-4) 82° 35’ O. DE 65 METROS Lindando con calle Tierra del Fuego.-OESTE Recta (4-1) N. 7° 41’ E. de 129 metros lindando con Avenida San Martin.-al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por dos días.

Rosario del Tala, Diciembre 3 de 2024.- María Luciana Capurro, Secretaria.

F.C. 04-00057974 2 v./12/12/2024

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “BAYETO SUSANA MARIELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. Nº 5042, en fecha 21/11/2024 se ha declarado la QUIEBRA de SUSANA MARIELA BAYETO, DNI Nº 22.165.613, CUIL Nº 27-22165613-5, con domicilio real en calle Marco Sastre Nº 122 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. PATRICIA RAQUEL AVANSATTI con domicilio constituido en calle Garay N° 118 PA de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 horas y martes y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 25/02/2025 inclusive.

Se han fijado los días 14/04/2025 y 28/05/2025 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 LCQ).

Paraná, 27 de noviembre de 2024. - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00002452 5 v./11/12/2024

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ROTELA SUSANA NORMA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5058, en fecha 26 de noviembre de 2024 se ha declarado la QUIEBRA de Susana Norma Rotela, D.N.I. Nº 16.608.414, CUIL: Nº 27-16608414-3, con domicilio real en calle El Jaguel N° 6 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio con domicilio constituido en calle La Paz Nº 72 Planta Baja de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 15 a 17 horas y viernes de 09:30 a 11:30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 17 de febrero de 2025 inclusive. Se han fijado los días 1° de abril de 2025 y 15 de mayo de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 2 de diciembre de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002456 5 v./12/12/2024

TALA

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, del Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana CAPURRO, en autos "NOIR NOELIA YANINA S/ QUIEBRA" Expte. Nº 11.160, hace saber por cinco (5) días, que el 26 de septiembre de 2.024 se ha decretado la quiebra de la Sra. NOELIA YANINA NOIR, D.N.I. Nº 28.356.043, C.U.I.L. Nº: 27-28356043-6, con domicilio real en calle Urquiza N° 86 de esta ciudad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico designado, Cra. Haydée Liliana Villagra, e-mail: haydee.villagra@yahoo.com.ar, de lunes a viernes de 10:30 hs. a 12:30 horas, en calle Irigoyen Nº 21 de esta ciudad, hasta el 4 de febrero 2.025, inclusive. Se han fijado los días 04-03-2.025 y 04-04-2.025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).-

ROSARIO DEL TALA, 29 de Noviembre de 2.024.- María Luciana Capurro, Secretaria.

F. 05-00002470 5 v./17/12/2024

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 19664 caratulados: "LORENZON NESTOR FABIAN S/ ABANDONO DE PERSONAS (VENIDO DE DIAMANTE)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de NESTOR FABIAN LORENZON.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitres... SENTENCIA: I. DECLARAR que NESTOR FABIAN LORENZON ya filiado, es autor material y penalmente responsable del delito de ABANDONO DE PERSONAS AGRAVADO POR EL RESULTADO GRAVE DAÑO EN EL CUERPO O EN LA SALUD en calidad de AUTOR y en consecuencia IMPONERLE la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑOS Y SEIS (6) MESES de PRISIÓN EFECTIVA más accesorias legales, que resulta comprensiva de la pena anteriormente impuesta mediante sentencia condenatoria dictada en fecha 16/10/2018 en en el marco de la causa Nº 4889 caratulada “LORENZON NESTOR FABIAN S/ ESTAFA”, cuya condicionalidad en consecuencia SE REVOCA - arts. 106 primer y segundo párrafo, 45, 12, 55, 58 y 27 del Cód. Penal-.- II. ...- III.- ... IV.-- V.-... VI.- ... VII.-...- VIII.- PROTOCOLICESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE.- Fdo.- Dr. Gervasio P. LABRIOLA -Vocal de Juicios y Apelaciones Nº 5”.-

El nombrado NESTOR FABIAN LORENZON, Soltero, argentino, con DNI Nº 34059058, nacido en Libertador San Martín - Diamante, el 12/02/1990, domiciliado en calle 21 de Julio Nº 1878 de Aldea Protestante - Dpto. Diamante, hijo de Rolando Roberto Lorenzón y de Rosa Beatriz Blasón.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 24/04/2030 (VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TREINTA).-.

Paraná, 28 de noviembre de 2024 – Marcela Raquel Gambaro, Oficina de Gestión de Audiencias – Paraná.

S.C-00016645 3 v./11/12/2024

- - - - - -

En los autos Nº 9857 caratulados: “MORATO JONATAN SILVESTRE S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de JONATAN SILVESTRE MORATO.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I) DECLARAR a JONATAN SILVESTRE MORATO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y CONDENARLO a la pena de NUEVE AÑOS (9) AÑOS DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO con mas accesorias legales (Arts. 5, 12, 40, 41, 45, 119 párrafo tercero y concs. del Catálogo Punitivo).- II) ... III) ... IV) ...- V) ... VI) ... VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- FDO. Dr. RAFAEL MARTIN COTORRUELO. Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8.”

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 5 de noviembre de 2033.-

Paraná, 5 de diciembre de 2024 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016646 3 v./12/12/2024

VICTORIA

En los autos caratulados: “SOLIS JEREMIAS - DAÑO - DESOBEDIENCIA JUDICIAL S/ VIOLACION DE DOMICILIO LESIONES LEVES EN CONCURSO IDEAL Y REAL - acumulado al G 3161” G 3890, IPP 21642 - 21129, que tramita ante este Juzgado de Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 7 de noviembre de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Jeremias SOLIS, DNI Nº 43.632.329, argentino, jornalero, con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir), 23 años de edad, domiciliado en calle San Lorenzo N° 17 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido el 26 de Julio de 2001, hijo de Vicente Manuel Solís y de Sonia Mabel Seghesso.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “ACTA N° 4537 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO: En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 7 de Noviembre de 2024, el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco MARQUEZ CHADA, para dictar senntencia en los autos caratulados: “SOLIS, Jeremías - DAÑOS; VIOLACION DE DOMICILIO; LESIONES LEVES CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO; AMENAZAS SIMPLES REITERADAS; DESOBEDIENCIA JUDICIAL REITERADA Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA; EN CONCURSO IDEAL Y MATERIAL” (IPP Nº 21129; N° 21642; N° 26207; y N° 17255), en las que se encuentra imputado Jeremías SOLIS, DNI Nº 43.632.329, argentino, jornalero, con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir), 23 años de edad, domiciliado en calle San Lorenzo N° 17 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido el 26 de Julio de 2001, hijo de Vicente Manuel Solís y de Sonia Mabel Seghesso; (...); RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.- 2) DECLARAR la REVOCACION del beneficio de Suspensión de Juicio a Prueba dictado por este Juzgado de Garantías de Victoria, Entre Ríos, en fecha 28 de Junio de 2024, en los autos caratulados “SOLIS, Gustavo Albino; SOLIS, Jeremías - ROBO EN GRADO DE TENTATIVA” (IPP Nº 17255; G-3161), concedida en audiencia que se formalizó en la referida fecha, bajo Acta Nº 4317, en función del art. 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal.- 3º) DECLARAR que Jeremías SOLIS, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “DAÑOS; VIOLACION DE DOMICILIO; LESIONES LEVES CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO; AMENAZAS SIMPLES REITERADAS; DESOBEDIENCIA JUDICIAL REITERADA Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA; EN CONCURSO IDEAL Y MATERIAL” (Nueve Hechos), previstos en los arts. 183; 150; 92, en función del 89 y 80 inc. 11°; 149 bis, primer párrafo; 239; 164, 42, 45, 54 y 55 del Código Penal y en el marco de la Ley N° 26485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de DOS AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.- 4º) Establecer como reglas de conducta, a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Jeremías SOLIS cumplir con las siguientes DURANTE EL PLAZO DE DOS AÑOS: 1) La prohibición de todo contacto y acercamiento a V.V., como así también prohibición de dispensar malos tratos físicos o verbales a la nombrada y/o realizar actos molestos o perturbadores que importen todo tipo de violencia sea física, psicológica o de cualquier otra índole, en forma personal o telefónica o por cualquier vía que sea, por el plazo de 2 años.- 2) La realización de un curso de nuevas masculinidades y perspectiva de género, a establecer por intermedio de la gestión del Sr. Oficial de Control de Suspensión de Juicio a Prueba.- 3) Obligación de continuar el tratamiento psicológico psiquiátrico que viene realizando en el área de Salud Mental del Hospital Salaberry, para abordar el consumo problemático de sustancias psicoactivas que presenta, como así también para el control saludable de sus impulsos, por el plazo y de acuerdo al criterio de los profesionales tratantes y hasta el alta respectiva, debiendo acreditarse la realización del mismo ante el Juzgado de Garantías, luego de cada entrevista terapéutica.- 5º) Tener presente la renuncia expresa al plazo para interponer Recurso de Casación contra la presente Sentencia.- 6°) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 7º) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.

Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Fdo. digitalmente por el Dr. Luis Francisco MARQUEZ CHADA (Juez Subrogante).”

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago.

Victoria E Ríos, 20 de noviembre de 2024 - Fdo. digitalmente por Dra. María del Lujan Maiocco. OGA Victoria

S.C-00016644 3 v./11/12/2024

LICITACIONES

PARANA

COMUNA PUERTO CURTIEMBRE

Cuit: 30-71671346-1

Licitación Pública N° 001/2024 – Decreto N° 047/2024

OBJETO: Adquisición de Niveladora de arrastre

Presupuesto Oficial: $18.000.000,00 (Dieciocho millones)

Fecha de apertura: 20 de diciembre de 2024 a las 09:00hs

Lugar de apertura: Sede Comunal – Curtiembre

Recepción de propuestas: Mesa de entrada de la Comuna Puerto Curtiembre, de lunes a viernes de 07:00hs a 12:00hs. Hasta fecha y hora de apertura.

Valor del pliego de bases y condiciones: Sin costo

Disponibilidad de pliegos: Desde la publicación por el termino de 5 días.

Consultas: tesoreriaptocurtiembre@gmail.com – Cel comunal: 343 5336331

Mariana Sánchez, presidente.

F.C. 04-00057951 3 v./12/12/2024

- - - - - -

COMUNA DE SAUCE PINTO

Sauce Pinto – Departamento Paraná – E.R.

Licitación Pública N° 03/2024

Decreto Nº 138/2024 D.E.

Resolución Comunal Nº 31/24

Contratación para

"Provisión de materiales, maquinarias y mano de obra para la pavimentación con hormigón de calles internas localidad de Sauce Pinto"

COMUNA SAUCE PINTO - DEPARTAMENTO PARANA

FECHA y HORA DE APERTURA: 20/12/2024 – 10:00 horas.

Calle Principal S/N – Sauce Pinto – Departamento Paraná – Entre Rios.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 15/100 ($ 232.516.859,15)

FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

Valor del Pliego: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 232.500,00)

Consultas: juntagobsaucepinto@hotmail.com

Silvia C. Taylor, presidenta comunal.

F.C. 04-00057969 2 v./11/12/2024

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 12/2024

OBJETO: Adquisición de un (01) vehículo tipo utilitario segmento B, 0km, nuevo, sin uso, con destino al Instituto Autárquico Becario Provincial.

APERTURA: Instituto Autárquico Becario Provincial, el día 17/12/2024 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en el Instituto Autárquico Becario Provincial – San Martín 458 – Paraná – Entre Ríos

CONSULTA: 0343 4207979 - http://www.institutobecario.gov.ar– comprasinstitutobecario@gmail.com– contable@institutobecario.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo

Mariano Berdiñas, director ejecutivo Instituto Becario.

F.C. 04-00057981 3 v./13/12/2024

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº:06/2024
Decreto Nº:955/2024

OBJETO:
"ADQUISICIÓN DE UNA (1) MÁQUINA RETROEXCAVADORA NUEVA"
FECHA DE APERTURA: 27 de DICIEMBRE de 2024.-
HORA: 12:00.-
VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $180.000.000.-
MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS
12 DE ABRIL 500- (3280) TEL: 03447-423567
E-MAIL: suministros@colon.gov.ar
Colón E. Ríos, 04 de DICIEMBRE de 2024.- Daniel Soto, subcontador municipal.

F.C. 04-00057943 5 v./16/12/2024

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº: 04/2024
SEGUNDO LLAMADO
Decreto Nº: 886/2024

OBJETO:
"PAVIMENTACIÓN DEL BOULEVARD GUEMES (ENTRE BOULEVARD FERRARI Y CALLE MORENO)
FECHA DE APERTURA: 27 de DICIEMBRE de 2024.-
HORA: 11:00.-
VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $120.000.000.-
MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS
12 DE ABRIL 500- (3280) TEL: 03447-426054
E-MAIL: suministros@colon.gov.ar
Colón E. Ríos, 03 de Diciembre de 2024.- Daniel Soto, subcontador municipal.

F.C. 04-00057944 5 v./16/12/2024

FEDERACION

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
Licitación Pública Nº 01/2024: Segundo Llamado.
Resolución Nº 4264 CJPMF y Ordenanza Nº 2518 HCD

OBJETO: Venta del inmueble propiedad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Federación ubicado en calle Salta N° 435 - Mz. 0318 - Lote 20 - Partida 110708-1 - Plano16812 de la ciudad de Federación.

PRESUPUESTO OFICIAL: El precio como base se estipula en la suma de PESOS SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL ($ 60.140.000.-) equivalentes a la suma de U$S 62.000 DOLARES

ESTADOUNIDENSES -valor Dólar Oficial para la venta $ 970 c/u, según cotización del día 30 de agosto de 2024. 1 U$S = $ 970-.

PAGO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO: el oferente que resulte adjudicatario de la Licitación Pública deberá abonar el precio en moneda de curso legal (Pesos), determinándose el precio del mayor valor resultante entre la suma de $ 60.140.000 o la suma equivalente en Pesos correspondientes a U$S 62.000 DÓLAR ESTADOUNIDENSES conforme a la cotización del día anterior de su efectivo pago. El precio deberá ser abonado dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación de la Licitación Pública realizada al oferente ganador.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Uno por ciento (1%) del monto ofrecido para adquirir la propiedad.

VENTA DEL PLIEGO: se realizará de lunes a viernes en el horario de 07:00 hs. a 13:00 hs. en las oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Federación ubicadas en Av. San Martin Nº 130 de Federación (Entre Ríos).

PRECIO DEL PLIEGO: $ 61.400 IVA incluido, el que debe ser abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos 1954/9 CBU 3860028701000000195491, Banco BERSA, de titularidad de la CJPMF, entregando una copia del comprobante al momento de adquirir el pliego o remitiéndolo con anterioridad al correo electrónico tesorería@cjpmf.com.ar.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: se realizarán en las oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Federación sito en Av. San Martin Nº 130 de Federación, de lunes a viernes en el horario de 07:00 hs. a 13:00 hs., las que deberán dirigirse al Presidente del Directorio de la CJPMF, hasta el día hábil anterior a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas.

APERTURA DE OFERTAS: el día viernes 27 de diciembre de 2.024 a las 10:00 horas en las oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Federación sito en Av. San Martin Nº 130 de Federación.

INFORMES: La Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Federación efectuará aclaraciones y dará los informes que se soliciten vía telefónica al 03456 -482685 o al correo electrónico tesorería@cjpmf.com.ar.

Federación, 04 de diciembre de 2.024 - Luis Damián CAÑETE, Presidente; María Gisela SANTIAGO, Tesorera.

F.C. 04-00057931 3 v./11/12/2024

ASAMBLEAS

PARANA

FUNDACIÓN CRISALIDA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria Anual

La FUNDACION CRISALIDA de Paraná, Entre RIOS, convoca a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria Anual a llevarse a cabo en su sede, ubicada en calle San Luis N° “435” de la ciudad de Paraná, para el día 20 de diciembre del año 2024 a las 20, 00 hs para tratar el siguiente orden del día

1 - Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al período 01/04/2023 al 31/03/2024.-

2 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas

Gabriela M. SOLARI – Secretaria.

F.C. 04-00057908 3 v./11/12/2024

- - - - - -

POLO TECNOLÓGICO DEL PARANÁ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo 24°, el Artículo 31° y el Artículo 33° de los Estatutos, la Comisión Directiva del Polo Tecnológico del Paraná, convoca a los socios y socias a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 2024, a las 19:00 hs, en su sede social sita en calle Uranga 3020 para tratar el siguiente orden del día:

1. Elección de 2 (dos) miembros para firmar el acta de asamblea.

2. Consideración y aprobación de la gestión realizada por la Comisión Directiva durante los ejercicios cerrados al 31/12/2022 y 31/12/2023.

3. Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina.

Salvador A. Celía, presidente.

F.C. 04-00057911 3 v./11/12/2024

- - -- - -

CÁMARA DE INDUSTRIA CÁRNICA DE ENTRE RÍOS ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales se convoca a los señores asociados de la CAMARA DE INDUSTRIA CARNICA DE ENTRE RIOS ASOCIACION CIVIL a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle San Martín nº 918, piso 7mo, dpto. 1, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos el día 20 de Diciembre de 2024a las 13:00hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1). Lectura del acta anterior

2). Lectura de la Memoria Anual, cuadro de Ingresos y Egresos, Balance Anual e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio finalizado el 30-06-2024

3). Renovación de autoridades de acuerdo a los Estatutos Sociales.

4). Designación de dos asambleístas para integrar la junta escrutadora.

5). Designación de dos asambleístas para que, junto con Presidente y Secretario, firmen el acta del día.

6). Fijar la cuota social.

De lo exigido en el artículo 26º del estatuto, a continuación se transcribe lo expresado en el artículo vigésimo noveno:

Artículo 29: CONDICIONES PARA VOTAR EN LAS ASAMBLEAS: No podrán votar los asociados activos que estuvieren en mora en el pago de tres cuotas o contribuciones sociales, según lo establecido por el inc.a) del art. 18º.-

En vigencia del art. 23º del Estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, este se realizara cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasados 30:00 minutos de la hora estipulada.-

La comisión directiva.

Presidente Pross Celestino

Secretaria Quattrocchio Silvia Ines.

F.C. 04-00057914 3 v./11/12/2024

- - -- - -

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TABOSSI

Convocatoria

El Club Social y Deportivo Tabossi convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 27 de diciembre de 2024 desde la hora 20:00 en la sede social de calle Juan Domingo Perón 249 de la Localidad de Tabossi.

Orden del Día.

1-Lectura del Acta Asamblea donde se realiza la Convocatoria

2-Designación de 2 socios para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario efectúen la rúbrica el Acta Asamblea.

3- Lectura y Consideración de Memoria y Estado Contable Ejercicio finalizado al 31/08/2024.

4-Lectura y Consideración de Memoria y Estados Contables Ejercicio finalizados al 31/08/23 y 31/08/2022.-

5-Ratificacion del tratamiento y todo lo actuado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 04/12/23.

6- Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Se recuerda que es de aplicación el Art. 22 del Estatuto respecto al quórum para sesionar.

Dettler Leonardo Gustavo, presidente, Barrera Cesar, tesorero.

F.C. 04-00057941 3 v./12/12/2024

- - - - - -

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TABOSSI

Convocatoria

El Club Social y Deportivo Tabossi convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día viernes 27 de diciembre de 2024 desde la hora 19:00 en la sede social de calle Juan Domingo Perón 249 de la Localidad de Tabossi.

Orden del Día.

1-Lectura del Acta de convocatoria de Asamblea.

2-Designación de 2 socios para rubrica el Acta Asamblea.

3- Situación Patrimonial actual y rendición de distintos aportes gestionados.

4-Estado de avances de obras en ejecución

5-Derogacion de Ordenanza Nº 710/2023 mediante Ordenanza Nº 732/2024, aprobada por el Concejo Deliberante de la Localidad de Tabossi, la cual expresa la restitución del terreno lindante al cementerio el que oportunamente había sido donado al club.

6- Solicitud de reintegro a la Municipalidad de Tabossi de la suma de $300.000 por pago honorarios profesionales originados en la confección de nuevos planos de mensurara y registros catastrales que oportunamente se estaban realizando en el terreno que había sido donado.

7-Poner en consideración la situación de determinados miembros de la Institución que no persiguen los objetivos y actos previstos en el Estatuto como así también incumplen el régimen de funcionamiento de Subcomisiones.

8-Exponer el Inventario de bienes que posee el club actualmente.

Se recuerda que es de aplicación el Art. 22 del Estatuto respecto al quorum para sesionar.

Dettler Gustavo, presidente, Barrera Cesar, tesorero.

F.C. 04-00057942 3 v./12/12/2024

COLON

CLUB DEPORTIVO BARÚ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El CLUB DEPORTIVO BARU convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Diciembre de 2024 a las 20 hs es su sede social de la Localidad de Arroyo Barú, Dpto Colón, Provincia de Entre Ríos a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración de la Memoria e Informe sobre los Estados Contables (Ejercicio 2023)

2) Renovación de la Comisión Directiva

3) Elección de dos Revisores de Cuentas

4) Elección de dos socios para que suscriban y labren el acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario a cargo

Constantin, Fabio, presidente, Vicky, Nicolás, secretario.

F.C. 04-00057982 1 v./11/12/2024

DIAMANTE

AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA “PUNTA GORDA”

DE DIAMANTE

CONVOCATORIA a Asamblea General Ordinaria

La Agrupación Tradicionalista “PUNTA GORDA” de Diamante llama a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 20 de Diciembre del 2024, a la hora 20:00, en su sede de calles 25 de Mayo y Falucho de Diamante, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2.- Lectura y consideración de Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2.024.
3.- Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el día 30 de Junio del 2024.
4.- Consideración del valor de la cuota societaria.
5.- Renovación parcial de la Comisión Directiva y de Revisores de Cuentas.-
6.- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.

Diamante, 20 de Noviembre del 2024.- Pedro Oscar Vera, presidente, Mónica Catalina Naput, secretaria.

Art. 47) El quórum de las Asambleas, cualquiera sea su objeto, será la mitad más uno de los Socios Activos, en conjunto, que tengan por lo menos 3 (tres) meses de antigüedad y se encuentren al día con Tesorería, o a lo sumo deban solo el recibo del mes en que se realiza la Asamblea. Sin embargo, transcurrida una hora desde la fijada en la Convocatoria, sin que se reuniera ese número, se podrá realizar a continuación, válidamente la Asamblea, con cualquier número de Socios presentes con derecho a voto.

F.C. 04-00057913 3 v./11/12/2024

FEDERACION

ASOCIACIÓN FEDERAENSE
DE LUCHA CONTRA EL CANCER
Convocatoria

La Comisión Directiva de “Asociación Federaense de Lucha Contra El Cáncer” (P. Jca. N° 218, Expte N°1021 L:A F:1 AÑO: 2002), en cumplimiento de disposiciones estatutarias, en Sesión de Comisión Directiva ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 28 de Diciembre de 2024, a las 20.00 horas, en su sede social sito en calle Mandisoví y Racedo de esta ciudad de Federación (E.Ríos), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2) Consideración y Aprobación de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza de fuera de término
3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria de Gestión por los Ejercicios Nº20; 21 y 22 comprensivos de los períodos 06/2021-08/2024
4) Consideración y Aprobación del Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gatos, y el dictamen del Organo de Fiscalización, correspondiente a los ejercicios anuales Nº 20, 21 y 22 cerrados el 31/08 de 2022, 2023 y 2024 respectivamente.
5) Elección de la totalidad de los miembros para integrar la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas por cesación en su mandato las autoridades actuales.-
6) Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Secretario y Presidente.

Federación (E.R.), 04 e diciembre de 2024 - Legal, Ofelia Elena, presidente, Zulpo, Ana María, secretaria.

Art. 32, Est.Soc. “Las Asambleas se celebraran válidamente, aún en los casos de reformas de Estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto”....

F.C. 04-00058001 1 v./11/12/2024

FELICIANO

SOCIEDAD RURAL DE FELICIANO
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Feliciano, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los Estatutos y disposiciones legales concordantes, dispuso lo siguiente:

Convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el 28 de Enero de 2025, a las 19:00 hs, en la sede de la Sociedad Rural de Feliciano, sita en calle Uruguay s/n, de San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, E. Rios, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2º) Consideración

de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo e Informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 2024. 3º) Designación y Remoción de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 4º) Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea. De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos, la Asamblea se celebrara válidamente sea cual fuere el numero de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva.

Juan A. Morante, presidente, Pablo V. Mangioni, secretario.

Art. 26 del Estatuto: El quórum de las Asambleas, cualquiera sea su objeto incluso reformar Estatutos y en su caso, con las excepciones Estatutarias para reconsideraciones será de la mitad mas uno de los socios activos que tengan por lo menos tres meses de antigüedad y se encuentren al día con la tesorería. Sin embargo pasada una hora de la fijada en la convocatoria sin que se reuniera ese numero, se podrá realizar a continuación, válidamente la Asamblea con cualquier numero de socios presentes con derecho a voto. Este ultimo quórum que se considerara supletorio a una segunda convocatoria, y que así se hará constar en actas, valdrá para todos los actos incluso reconsideraciones.

F.C. 04-00057950 3 v./12/12/2024

TALA

CENTRO DEPORTIVO DEFENSORES DE MARTIN FIERRO

Convocatoria

Se convoca a los señores socios para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día Lunes 16 de Diciembre de 2024, a las 19:30 Hs. en su sede, sito en calle Gualeguaychú 737 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.-

2) Designación de dos socios para la firma del acta juntamente con el presidente y secretario.-

3) Consideración y aprobación de Memorias, Balance General de los períodos finalizados el 30/04/2022, 30/04/2023 y 30/04/2024 e Informes del Revisor de Cuentas.-.-

4) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimientos de sus mandatos.-

Artículo 30: El quórum se tendrá con la mitad más uno de los socios. En caso de que en la primera citación no se contara con dicho número, se realizará la Asamblea una hora más tarde que la fijada, constituyéndose entonces con el número que concurrieran.-

Maciá, 22 de Noviembre de 2024 - La Comisión Directiva.

F.C. 04-00057906 3 v./11/12/2024

VILLAGUAY

ASOCIACIÓN CIVIL AERO CLUB VILLAGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 36 del Estatuto de esta Institución, la Comisión Directiva convoca a las socias y socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo 17 de diciembre de 2024, a las 19:30 horas; en la sede del Aero Club para tratar el siguiente:

Orden del Día

1° Elección de Cargos de la Comisión Directiva;

2° Aprobación del Balance Anual 2023 - Lectura y consideración

3° Aprobación de Memorias Anuales 2023

4° Elección de dos socios para firmar el acta correspondiente.-
Villaguay, 22 de noviembre de 2024.-
Secretaria – Luciana Parravicini , Presidente – Martín Antivero

F.C. 04-00057989 2 v./12/12/2024

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. ESTREMERO Cristina Gabriela DNI N° 23.696.339 y MENDOZA Miguel Ramón DNI N° 17.775.627, que en el Expediente Nº 69709 – 229717 - 24.- iniciado por “DIRECTOR REGIONAL CENTRO ESTE” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: Nº 2700 de fecha 21 de noviembre de 2024, la cual dispone “Dejar sin efecto el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el IAPV y los Sres. ESTREMERO Cristina Gabriela DNI N° 23.696.339, casada y MENDOZA Miguel Ramón DNI N° 17.775.627, respecto de la vivienda identificada como N° 1412, LOTE 13, Manzana 544 perteneciente al Grupo Habitacional CONCEPCION DEL URUGUAY 134 VIVIENDAS PROGRAMA ERRADICACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS, por incumplimiento de la clausula segunda, inciso I de dicho instrumento.”

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002459 3 v./12/12/2024

- - - - - -

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. SCATTONE Alberto José, DNI Nº 25.760.733 y WARINET Silvia Patricia, DNI Nº 26.996.800, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente Nº 225929/24, ha recaído la Resolución de Directorio Nº 2738/24 IAPV, la cual dispone “Resolver de pleno derecho el Contrato de compraventa suscripto oportunamente con los Sres. SCATTONE Alberto José, DNI Nº 25.760.733 y WARINET Silvia Patricia, DNI Nº 26.996.800 por incumplimiento de las obligaciones asumidas” y “Dejar sin efecto la parte pertinente del anexo de venta de la Resolución de Directorio Nº 44 de fecha 14 de febrero de 2005, respecto de la vivienda Nº 7 del Grupo Habitacional LUCAS SUD II 10 VIVIENDAS.”

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002460 3 v./12/12/2024

CITACIONES

PARANA

a herederos de PEDRO GABRIEL MEDINA

El Sr. Coordinador General de la Dirección General Administrativo Contable del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, Sr. Diego A. FACCENDINI, cita y emplaza a los herederos de Don Pedro Gabriel MEDINA, D.N.I Nº 14.604.126, quien fuera personal de esta Jurisdicción, a comparecer a acreditar pretensión con respecto a los haberes caídos del mismo, en la Dirección General Administrativo Contable de este Ministerio, sita en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.-”

Verónica Berisso, Ministra de Desarrollo Humano.

S.C-00016639 5 v./11/12/2024

NOTIFICACIONES

PARANA

"La Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, Sra. Alicia Fregonese notifica a los Sres. Daniel Efraín GARCÍA y Gastón José Armando SÁNCHEZ que en el Expediente Grabado Nº 1328458 "INTERPONEN RECURSO DE APELACION JERARQUICA C/ RES. Nº 1300/12 C.G.E..", que se tramita por ante el Consejo General de Educación de Entre Ríos, ha recaído el siguiente Decreto: DECRETO Nº 2520 M.G.T. PARANÁ, 11 SEP 2024, que dice VISTO… Y CONSIDERANDO… EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Gracia interpuesto por los Sres. Daniel Efraín GARCÍA D.N.I. N° 14.367.465 Y Gastón José Armando SÁNCHEZ D.N.I. N° 29.620.749, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.- ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.- ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.- Fdo: Frigerio, Rogelio Gobernador de la Provincia de Entre Ríos.- Quedan Ustedes debidamente notificados."

Paraná, 26 noviembre de 2024 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002457 3 v./11/12/2024

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

PARANA

PREMIUN CONSTRUCCIONES S.R.L.

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de Agosto de 2024, siendo las 11 hs, el suscripto, JUAN PABLO MARANI, DNI 24.592.868, abogado, y en virtud de la autorización de los socios de PREMIUN CONSTRUCCIONES S.R.L., en acta de 30.05.2024, por la que para se me autoriza a llevar a adelante el trámite de inscripción de la modificación del contrato social (art. Objeto); y conforme las observaciones realizadas en dictamen del registro Público de Comercio y lo resuelto en fecha 12.08.2024 en el marco del Expediente Nro. 3068189 de la DIPJ, decido rectifica y subsanar las mismas en el sentido indicado, quedando redactada la clausula segunda de la siguiente manera:

"SEGUNDA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Construcción: A).- Negocios referidos a la construcción, subdivisión y afectación de inmuebles urbanos y/o rurales, propios o de terceros, fraccionamiento, loteos, urbanización, desarrollo de clubes de campo, barrios cerrados y prestación de servicios afines a esos negocios; ejecución de obras; construcción, reparación y reforma de inmuebles destinados a viviendas o a cualquier otro fin, como así también la administración, locación, venta, permuta o cualquier otro modo de enajenación de los bienes de su propiedad o de terceros que la sociedad construya, modifique o le sea otorgados para su administración o comercialización; Al efecto la sociedad podrá ejecutar toda clase y tipo de obras en general, ya sean propias o para terceros, sean estas obras civiles o industriales, para los particulares y/o para entes o reparticiones del Estado Nacional, Provincial o Municipal, participando en procesos licitatorios, con fondos propios y/o de terceros, como asimismo podrá suscribir todo tipo de figuras contractuales, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, pudiendo también desempeñarse como fiduciaria, en fideicomisos de construcción de inmuebles por cualquier sistema. A tal efecto, tendrá todas las facultades conferidas al fiduciario por la Ley de Fideicomiso Nro. 24.441 y sus posteriores modificaciones y reformas, reglamentaciones y cualquier otra norma referida a la materia. B). Llevar adelante negocios inmobiliarios tales como adquisición, venta, administración y/o permuta y/o arrendamiento de bienes inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad, pudiendo vender al contado o a plazo, y garantizar con hipotecas. C).- Comercialización y/o permuta y/o arrendamiento de cualquier clase de mercaderías, materias primas, maquinarias relacionada con

la actividad de la construcción; compra y venta de materiales para la construcción en general, ferretería, materiales sanitarios, para la instalación de gas, y materiales de iluminación y para la instalación eléctrica en general; compra y venta de herramientas en general y herramientas industriales. D).- Prestar servicios de administración de consorcios. Agropecuaria: A).- Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado.- B.- Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad.- C).- Transporte automotor de los productos relacionados a la actividad.- D).- Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. E).- Avícola y porcina: explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos relacionados con estas actividades.- F).- Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, intereses, financiaciones con aportes propios, toda clase de créditos con o sin garantías, constituir hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizara operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos, con las Juntas Nacionales de Carnes o Granos o entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspecto financiero de exportación de los productos que comercializa.-G).- Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimento balanceado, semilla, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad.- H).- También podrá actuar como corredor comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente, de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.- I).- Oficinas técnicas de ingeniería y arquitectura y su objeto social es todo tipo de trabajos de Ingeniería y Asesoría Agronómica y Servicios Técnicos a la Agricultura.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto".

Sin más temas que tratar, se da por finalizada la presente reunión de socios en el lugar y fecha indicada en el encabezado, siendo las 13.30 hs.

REGISTRO PUBLICO - DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS. PARANÁ, 4 de Noviembre de 2024.- FIRMADO DIGITALMENTE POR DRA. RITA MARIANA ZAPATA – Abogada Inspectora DIPJ.

F.C. 04-00058019 1 v./11/12/2024

NOGOYA

LOS NEGRITOS S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

Por Acta Complementaria de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, los socios de la sociedad comercial "Los Negritos S.R.L.", la Srta. Myriam Carolina Córdoba, argentina, soltera, estudiante, nacida el 21 de agosto de 1998, D.N.I. Nº 41.119.121; el Sr. Jorge Gabriel Córdoba, argentino, soltero, comerciante, nacido el 8 de mayo de 1991, D.N.I. Nº 36.260.167, el Sr. Jorge Santiago Córdoba, argentino, soltero, comerciante, nacido el 11 de octubre de 1988, D.N.I. Nº 33.922.477 y el Sr. Jorge Carlos Córdoba, argentino, soltero, comerciante, nacido el

31 de mayo de 1987, D.N.I. Nº 32.992.100, todos domiciliados en calle Fitz Gerald Nº 659 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, resuelven por unanimidad modificar el artículo tercero del contrato social, quedando redactado de la siguiente forma: “Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la administración y/o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, granjas, tambos y semilleros; cría y engorde de ganado de todo tipo y especie, producción de animales de cría o consumo, como así también la compra y venta de hacienda, cereales y oleaginosas, y toda clase de productos agropecuarios y de granja en general. La actividad ganadera en todas sus etapas incluida la faena de todas las especies, tanto en establecimientos propios como de terceros, y la prestación de servicios relaciones con la misma, como así también el procesamiento y la comercialización de las carnes y sus derivados tanto al por menor como al por mayor; b) Comerciales: Mediante la compraventa, locación, importación, exportación, distribución, consignación, franquicias, comisión y representación al por mayor y menor de productos alimentarios y bebidas en general, productos y materiales de limpieza, cosméticos y perfumería; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) Mandatarias: Pudiendo otorgar representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, y todo tipo de intermediación inherente al comercio interior o de exportación. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal.

Podrá también participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados; e) Financieras: Mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones en las leyes de entidades financieras, y toda otra por la que se requiera concurso público.- Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.”

PARANA, 2 DE DICIEMBRE DE 2024.- Dr. José Maria RAITERI, ABOGADO-INSPECTOR DGIPJ Y RP.

F.C. 04-00057977 1 v./11/12/2024

REGULARIZACIÓN DOMINIAL

PARANA

“La Directora General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos, Sra. Alicia Fregonese en los actuados caratulados: Expediente N° 2724051 “INICIAR TRAMITE DE REGULARIZACION DOMINIAL DEL TERRENO QUE OCUPA ESCUELA Nº 89 “FRAY LUIS BELTRAN” DPTO. LA PAZ.-” inicia Regularización Dominal del Inmueble que ocupa la Escuela N° 89 “Fray Luis Beltrán” NEP – CUE: 3001715 Departamento La Paz, e insta el trámite de Prescripción Adquisitiva Administrativa Ley Nacional N° 24320, Ley Provincial N° 11039, respecto del inmueble donde se encuentra emplazada la Escuela N° 89 “Fray Luis Beltrán” NEP – CUE: 3001715 Departamento La Paz, cuyos los datos de individualización son: sito en Localidad Estancia “El Tigre”, Distrito Tacuaras – Ombú Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el que constaría de una superficie de 5.000 m2 dentro de una fracción de mayor extensión identificada con Plano de Mensura N° 32136, Partida Inmobiliaria N° 08-124411 de 1.343,95 Has, georeferencia -30.59720 – 59.01282, y cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, que se contaran a partir de la última publicación, a titulares y/o herederos y/o terceros interesados, a fin que deduzcan las acciones que por derecho correspondan.-”

Paraná, 26 Noviembre de 2024 - Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002468 3 v./12/12/2024

“La Directora General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos, Sra. Alicia Fregonese en los actuados caratulados: Expediente Grabado N° 681961 “REITERA S/ACTIVAR EXPTE DONACION TERRENO ESC 42 DPTO NOGOYA 441685.-” insta la Regularización Dominal por Prescripción Adquisitiva Administrativa Ley Nacional N° 24320 del inmueble donado a este Organismo por parte del Sr. Samuel KORB L.E. N° 5.103.251, en el que se encuentra emplazada la Escuela N° 42 “Luis N. Palma” de la Localidad Crucecitas Departamento Nogoyá, cuyos datos de individualización son: Departamento Nagoyá, Distrito Crucecitas, inscripto en fecha 09/12/1963, bajo tomo 44, folio 1310, Plano de Mensura N° 22366, fracción B, con una superficie de 0Hs, 49As, 42Cs, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, que se contaran a partir de la última publicación, al Sr. Samuel KORB L.E. N° 5.103.251, titulares y/o herederos y/o terceros interesados, a fin que deduzcan las acciones que por derecho correspondan.-”

Paraná, 26 Noviembre de 2024 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002469 3 v./12/12/2024

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel. : 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.